



PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE MANEJO UICN A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DEL ESTADO ESPAÑOL



EUROPARC-España
Junio 2006

Citación:

EUROPARC-España. 2005. *Procedimiento de asignación de las categorías de manejo UICN a los espacios naturales protegidos*. Oficina Técnica de EUROPARC-España.

http://www.europarc-es.org/intranet/EUROPARC/publicado/publicaciones_Europarc-Espana/categorias_uicn.pdf

Equipo redactor:

José Antonio Aauri Mezquida¹, Marta Múgica de la Guerra¹, Javier Gómez-Limón García¹ y José Vicente de Lucio Fernández^{1,2}

1. Oficina Técnica EUROPARC-España
2. Departamento de Ecología. Universidad de Alcalá.

El documento incorpora las aportaciones de los participantes en el Seminario Técnico “Categorías de manejo de la UICN. Propuesta metodológica para la homologación de espacios protegidos y lugares Natura 2000”, celebrado los días 24 y 25 de noviembre de 2005 en el Parque Natural Señorío de Bertiz (Navarra), gracias al apoyo del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra,

Recoge también las recomendaciones del Taller “Hacia un lenguaje común” celebrado durante el Congreso Esparc 2006 en el Parque Nacional de Aigüestortes i Estani de Sant Maurici el día 15 de junio de 2006.

Colaboradores:

NOMBRE	INSTITUCIÓN
Enrique Eraso Centelles	Departamento de Medio Ambiente. Comunidad Foral de Navarra
Fermín Olabe Velasco	Departamento de Medio Ambiente. Comunidad Foral de Navarra
Jokin Larumbe Arricibita	Departamento de Medio Ambiente. Comunidad Foral de Navarra
Yolanda Val Hernández	Departamento de Medio Ambiente. Comunidad Foral de Navarra
Santiago García Fernández-Velilla	Gestión Ambiental, Viveros y Repoblaciones de Navarra
Elena López de Montenegro	Departamento de Planificación. Junta de Andalucía
Alicia Rodríguez Eady	Departamento de Planificación. Junta de Andalucía
Marta Rozas Ormazabal	Oficina Técnica de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Gobierno Vasco
María Elena Vilches Plaza	Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente. Diputación Foral de Álava
Belén López Precioso	Instituto para la Política Ambiental Europea. Delegación de Valencia
Marcelo Martínez Palao	Departamento de Planificación de Recursos Naturales. Región de Murcia
Antonio López Hernández	Departamento de Planificación de Recursos Naturales. Región de Murcia
Eduardo Crespo de Nogueira	Organismo Autónomo Parques Nacionales. Ministerio de Medio Ambiente
Carles Castell Puig	Servicio de Parques. Diputación de Barcelona
Pilar García Arribas	Servicio de Espacios Naturales. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León
José Manuel Gómez González	Departamento de Derecho Administrativo. Universidad Pompeu Fabra
Antonio J. Lucio Calero	Consejería de Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria
Eulàlia Comas Lamarca	Reserva de la Biosfera de Menorca. Consell de Menorca
Federico Zamora Martínez	Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Comunidad de Madrid
Isabel Nogales Hidalgo	Área de Medio Ambiente y Agua. Cabildo de Gran Canaria.
Jordi Falgarona Bosch	Departament de Medi Ambient i Habitatge. Generalitat de Catalunya
José Miguel Gómez Belda	VAERSA. Generalitat Valenciana.
Lluís Balaguer Blasi	Departament de Medi Ambient i Habitatge. Generalitat de Catalunya
Manuel Rodríguez de los Santos	Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.
Placido Antonio Brotons Floria	Departamento de Medio Ambiente. Gobierno de Aragón.
Josep María Mallarach	Consultor Ambiental
Albert Nogueira	Departament de Medi Ambient i Habitatge. Generalitat de Catalunya
Eduard Pares i Español	Departament de Medi Ambient i Habitatge. Generalitat de Catalunya
José Ignacio Molina García	Servicio Territorial del Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.
Salvador Vilalta Mor	Consellería de Territorio y Vivienda. Generalitat Valenciana.
Jorge Bonnet Fernández-Trujillo	Dirección Insular del Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil. Cabildo Insular de Tenerife.

CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Antecedentes y objetivos	5
2. LAS CATEGORÍAS DE MANEJO DE LA UICN Y SU APLICACIÓN	6
2.1. Definición de las categorías	6
2.2. Consideraciones importantes para la aplicación del sistema de categorías de la UICN	7
2.3. La aplicación del sistema de categorías UICN en el contexto internacional	8
2.4. Categorías de protección de espacios en el Estado español.....	8
2.5. Oportunidad de la homologación de categorías en el Estado español	10
2.6. Homologación y certificación de espacios naturales protegidos	11
3. ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS UICN A LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DEL ESTADO ESPAÑOL	12
3.1. Consideraciones sobre la aplicación al Estado español del sistema de categorías UICN	12
3.2. Procedimiento para la asignación de categorías	13
3.3. Comentarios a los atributos	18
3.4. Interpretación de las categorías para el contexto español	21
4. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA. CASOS DE ESTUDIO	24
4.1. Reserva Natural Integral de Muniellos	24
4.2. Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici	27
4.3. Reserva Natural Parcial de la Cueva del Lloviu.....	30
4.4. Reserva Natural Dirigida de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja, y El Burgo de Ebro.....	33
4.5. ZEPA Tierra de Campiñas	36
4.6. Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.....	39
4.7. Sierra de Leyre y Foz de Arbaiun	43
5. GLOSARIO	46
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	47
7. ANEJO I. Directrices para la selección de las categorías de la UICN.	48
8. ANEJO II. Objetivos de manejo de las categorías de la UICN.	49

1. INTRODUCCIÓN

La categorización de los espacios naturales protegidos pretende el establecimiento de un número limitado de categorías de protección que permita la equiparación entre espacios protegidos, el análisis comparado de los sistemas de protección de la naturaleza y la identificación más precisa de cuáles son los objetivos de los espacios protegidos a nivel mundial.

La definición de un sistema común de categorías, basado en los objetivos de manejo, es objeto de un renovado interés internacional. Cabe destacar el llamamiento hecho en la séptima conferencia de las partes del Convenio sobre Diversidad Biológica para la adopción de un sistema único de clasificación internacional para las áreas protegidas¹ y el desarrollo de un plan de trabajo sobre áreas protegidas².

Por otro lado la sección europea de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN (WCPA-Europe/IUCN) creó un grupo de trabajo para el desarrollo de un procedimiento de certificación del estatus y manejo de las áreas protegidas, basado en las categorías de manejo UICN. Este procedimiento aún está en fase de discusión³.

Incluso algunas corporaciones transnacionales han acordado como criterios orientadores de sus políticas, evitar actuaciones en zonas ambientalmente sensibles como las zonas patrimonio de la humanidad o las áreas designadas bajo categorías internacionales de protección.

Actualmente, la clasificación internacional de referencia es la propuesta en 1994 por la UICN, basada en seis categorías de manejo o de gestión⁴. La amplia variedad de situaciones a escala global y la dificultad de aplicar el sistema de categorías hizo necesario concretar los criterios de aplicación para Europa⁵.

El proceso de asignación de categorías UICN no es sencillo, e incluso la propia definición de las mismas no está exenta de cierta polémica⁶, pero resulta cuando menos interesante y útil ante la complejidad y diversidad de situaciones que se plantean a distintos niveles.

La utilidad de una categorización según estándares internacionales resulta cada vez más evidente en el Estado español. La actual proliferación de figuras legales de protección, la previsible diversidad de situaciones en el desarrollo de la red Natura 2000, o el proceso actualmente en marcha de redacción de nuevas leyes de conservación tanto a escala estatal como autonómica (al menos Navarra, Castilla y León y Cataluña), hacen especialmente oportuno el proceso de homologación de las categorías de protección.

No se trata tanto de homogeneizar (se reconoce la diversidad de situaciones y la capacidad y el derecho de las distintas entidades para adjudicar distintas denominaciones) como de establecer analogías o correspondencias que faciliten la comunicación y los intercambios profesionales. Es decir, encontrar un lenguaje común que en el futuro permita verificar la correspondencia entre una determinada área y los objetivos de gestión.

Este documento analiza en la primera parte el estado de la cuestión referida a la aplicación de las categorías UICN. La segunda parte presenta un procedimiento para la asignación de

¹ UNEP. 2004. Protected areas (Articles 8a to e). Unpublished document.

² Conference of the Parties to the Convention on Biological Diversity, Seventh Meeting, Kuala Lumpur, 9-20 February 2004. United Nations Environment Programme.

³ WCPA. 2004. Verification and certification of protected area categories under the IUCN management Category System (PA Category System). WCPA Europe/IUCN Working Group for the Development of a Procedure for Verifying and Certifying the Status and Management of Protected Areas Based on the IUCN Management Categories.

⁴ IUCN. 1994. Guidelines for Protected Area Management categories. CNPPA and WCMC. IUCN, Gland, Suiza y Cambridge, UK..

⁵ EUROPARC & IUCN. 2000. Guidelines for protected area management categories. Interpretation and application of the protected area management categories in Europe. EUROPARC & WCPA, Grafenau, Germany.

⁶ Locke, H., and Dearden, P. 2005. Rethinking protected area categories and the new paradigm. Environmental Conservation 32 (1): 1-10.

categorías UICN a las áreas protegidas del Estado español. Finalmente se presentan varios casos piloto donde se ensaya dicho procedimiento.

1.1. Antecedentes y objetivos

El PLAN DE ACCIÓN PARA LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DEL ESTADO ESPAÑOL aprobado en 2002, puso de manifiesto la diversidad de figuras legales, identificó la dificultad para establecer comparaciones entre espacios, y la necesidad de homogeneización de criterios. Como consecuencia, una de las acciones prioritarias propuestas fue establecer las correspondencias de las categorías UICN con el conjunto de los espacios protegidos del Estado español. Para dar cumplimiento a esa acción prioritaria y llegar a la redacción de la propuesta que se presenta en este documento, se han seguido las siguientes fases:

1. Participación de la Oficina Técnica de EUROPARC-España en el grupo de trabajo de UICN/WCPA para el desarrollo de un procedimiento de certificación del estatus y de la gestión de áreas protegidas basado en las categorías de manejo de UICN durante el Congreso Mundial de Parques celebrado en Durban, Sudáfrica, en septiembre de 2003.
2. Redacción de un primer borrador de procedimiento para la asignación de categorías UICN a los espacios protegidos del Estado español
3. En noviembre de 2005 se celebró un Seminario en el que se discutió con técnicos de diferentes administraciones con competencias en espacios naturales protegidos, la oportunidad de la homologación de las figuras legales de protección de espacios protegidos con las categorías de manejo internacionales y se ensayó el procedimiento de asignación con un conjunto de casos de estudio.
4. Las sugerencias y conclusiones de este seminario se incorporaron al documento, que fue puesto a disposición de los socios en la página web de EUROPARC-España, y enviado a la UICN.
5. El documento fue ensayado en un taller monográfico del Congreso Esparc 2006, donde se validó su utilidad y se sugirieron algunas mejoras,
6. Las conclusiones y recomendaciones de dicho taller se incorporaron al documento que se presenta.

Los objetivos específicos de este documento son:

- Presentar un método sencillo y flexible para la asignación de categorías UICN a los espacios naturales protegidos del Estado español.
- Aportar elementos para su consideración en los procesos de elaboración de nuevas leyes de espacios naturales protegidos, a nivel estatal y autonómico.
- Aportar elementos para la reflexión y herramientas prácticas para el debate internacional, particularmente a escala europea, en materia de aplicación de las categorías UICN.

2. LAS CATEGORÍAS DE MANEJO DE LA UICN Y SU APLICACIÓN

2.1. Definición de las categorías

La definición de las categorías de manejo de la UICN aparece en el documento *Guidelines for Protected Area Management Categories*¹ (Tabla 1).

Tabla 1. Definición de las categorías de manejo de la UICN (1994).

la Reserva Natural Estricta: área protegida manejada principalmente con fines científicos	Área terrestre y/o marina que posee algún ecosistema, rasgo geológico o fisiológico y/o especies destacados o representativos, destinada principalmente a actividades de investigación científica y/o monitoreo ambiental.
lb Área Natural Silvestre: área protegida manejada principalmente con fines de protección de la naturaleza	Vasta superficie de tierra y/o mar no modificada o ligeramente modificada, que conserva su carácter e influencia natural, no está habitada de forma permanente o significativa, y se protege y maneja para preservar su condición natural.
II Parque Nacional: área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación	Área terrestre y/o marina natural, designada para a) proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas para las generaciones actuales y futuras, b) excluir los tipos de explotación u ocupación que sean hostiles al propósito con el cual fue designada el área, y c) proporcionar un marco para actividades espirituales, científicas, educativas, recreativas y turísticas, actividades que deben ser compatibles desde el punto de vista ecológico y cultural.
III Monumento Natural: área protegida manejada principalmente para la conservación de características naturales específicas	Área que contiene una o más características naturales o naturales / culturales específicas de valor destacado o excepcional por su rareza implícita, sus calidades representativas o estéticas o por importancia cultural.
IV Área de Manejo de Hábitat / Especies: área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión	Área terrestre y/o marina sujeta a intervención activa con fines de manejo, para garantizar el mantenimiento de los hábitat y/o satisfacer las necesidades de determinadas especies.
V Paisaje Terrestre y Marino Protegido: área protegida manejada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y marinos y con fines recreativos	Superficie de tierra, con costas y mares, según el caso, en la cual las interacciones del ser humano y la naturaleza a lo largo de los años ha producido una zona de carácter definido con importantes valores estéticos, ecológicos y/o culturales, y que a menudo alberga una rica diversidad biológica. Salvaguardar la integridad de esta interacción tradicional es esencial para la protección, el mantenimiento y la evolución del área.
VI Área Protegida con Recursos Manejados: área protegida manejada principalmente para la utilización sostenible de los ecosistemas naturales	Área que contiene predominantemente sistemas naturales no modificados, que es objeto de actividades de manejo para garantizar la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica a largo plazo, y proporcionar al mismo tiempo un flujo sostenible de productos naturales y servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad.

¹ IUCN. 1994. Guidelines for Protected Area Management categories. CNPPA and WCMC. IUCN, Gland, Suiza y Cambridge, UK.

2.2. Consideraciones importantes para la aplicación del sistema de categorías de la UICN

De acuerdo con los documentos de la UICN, para la aplicación del sistema de categorías deben tenerse en cuenta una serie de cuestiones previas:

- El sistema de categorías supone una simplificación de la realidad. Los espacios naturales pueden tener múltiples objetivos de manejo, a veces correspondientes a diferentes categorías. La utilización del sistema de categorías implica asumir que es necesario asignar una única categoría a cada espacio, para lo que es inevitable un compromiso entre la simplificación y el detalle excesivos.
- Las categorías se definen en base a objetivos de gestión: son los objetivos que se pretenden alcanzar en un espacio protegido los que determinan a qué categoría debe asignarse, aunque algunos condicionantes previos son importantes para algunas categorías (por ejemplo no es posible designar un área muy antropizada como Categoría I, ya que debe tratarse de zonas de elevado grado de naturalidad).
- Para los efectos del sistema de categorías, la unidad de manejo es el área protegida, generalmente una entidad definida, designada legalmente.
- Pueden aparecer clasificaciones múltiples de un mismo área, cuando varias áreas protegidas se solapan o un área protegida incluye a otras menores.
- La zonificación dentro del área protegida puede permitir usos que no serían aceptables si afectaran al conjunto del área. Sin embargo, al menos el 75% del espacio protegido debe estar gestionado de acuerdo a los objetivos principales de designación.
- Las designaciones internacionales se consideran una categoría independiente de las categorías de manejo de la UICN.
- El tamaño no es un factor relevante, aunque debe ser suficiente para que el área protegida pueda alcanzar sus objetivos¹.
- La responsabilidad de la gestión puede recaer tanto en la administración pública como en propietarios privados, organizaciones no gubernamentales, etc., independientemente de la categoría.
- La propiedad de la tierra puede ser pública, comunal o privada, independientemente de la categoría.
- No hay un orden de prevalencia de unas categorías sobre otras, pero el sistema de categorías lleva implícito un gradiente de intensidad de manejo, desde la Categoría Ia (menos intervenida) a la Categoría V (más intervenida).
- Los nombres o figuras de protección de las áreas protegidas no presuponen la asignación a una u otra categoría. Por ejemplo, la Categoría II no es aplicable sólo a parques nacionales, y *viceversa*, no todos los parques nacionales tienen porqué ser Categoría II.
- La homologación no implica evaluación de la gestión. La verificación de si se están alcanzando o no los objetivos de gestión correspondería a un proceso de evaluación, independiente del tipo de categoría al que se adscriba cada espacio protegido.

¹ En la definición de las categorías pueden identificarse dos formas de referirse al tamaño:

“El área debe ser **suficientemente amplia** como para garantizar la integridad, o contener ecosistemas completos”. Se entiende que debe tratarse de áreas que permitan contener ecosistemas completos y/o los procesos ecológicos clave. Afecta a las categorías Ia y II. A pesar de todo, no se especifica cuál es el área mínima requerida para garantizar la integridad de un ecosistema. En último extremo dependerá de cada ecosistema en particular.

“El área debe tener un tamaño suficiente como para **permitir el logro de los objetivos** para los cuales se encuentra protegida”. Con esta redacción, se abre la puerta a áreas pequeñas, siempre que permita alcanzar los objetivos de designación (o manejo). Se menciona en las categorías Ib, II, IV, V y VI.

2.3. La aplicación del sistema de categorías UICN en el contexto internacional

Según un reciente análisis hecho por el Environmental Law Centre (ELC) de la UICN como parte del proyecto *Speaking a Common Language*¹, el sistema de categorías de manejo de la UICN ha influido a distintos niveles:

- Entre los acuerdos internacionales, cabe destacar el Programa para Áreas Protegidas adoptado en el marco del Convenio de Diversidad Biológica donde se reconoce “el valor de un sistema único internacional de clasificación para las áreas protegidas y el beneficio de aportar información que sea comparable entre países y regiones, y por tanto agradece los esfuerzos de la Comisión de Áreas Protegidas de la UICN en afinar el sistema de categorías y anima a las partes, gobiernos y organizaciones relevantes a asignar las categorías de manejo a sus espacios protegidos”. También en el ámbito de las Reservas de la Biosfera se reconoce el valor de las categorías².
- Entre las legislaciones nacionales aprobadas después de 1994 (año de aprobación de las seis categorías UICN), al menos 13 leyes (de 126 documentos revisados) incluyen menciones al sistema UICN, la mayoría usando las categorías de forma adaptada a su legislación. Sólo en dos países, Australia y Georgia, se incorporan específicamente las categorías UICN (*Environment Protection and Biodiversity Conservation Act*, 1999, en Australia, y *Law on the System of Protected Territories*, 1996 en Georgia). Otros como Eslovenia lo consideran en sus estrategias de conservación de la biodiversidad (en este caso sólo hace referencia en la sección dedicada a los bosques donde se especifica que la gestión debe ser sostenible correspondiendo con la categoría VI de UICN).

En una consulta realizada por la Oficina Técnica de EUROPARC-España a los miembros de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN se confirma que:

- En Europa muy pocos países incorporan de alguna manera las categorías UICN: Austria (donde cada una de las nueve provincias tiene su propia legislación en materia de protección de la naturaleza) hace alusión directa en al menos cinco parques nacionales.
- En algunos países se han revisando recientemente las leyes o están en el proceso y se están incorporando las categorías UICN (Turquía).
- Varios países confirman que sus leyes no incorporan ninguna mención a las categorías UICN (Finlandia, Suecia, Estonia, Reino Unido, Italia, Polonia y Alemania).

El documento *Speaking a Common Language* no analiza la legislación a nivel regional, cuestión fundamental para el caso español.

2.4. Categorías de protección de espacios en el Estado español

La legislación sobre los espacios naturales protegidos españoles no recoge de forma explícita las categorías de la UICN. La ley estatal 4/1989 contempla cuatro figuras (parques, reservas, monumentos y paisajes), mientras que las leyes autonómicas recogen hasta 43 figuras distintas de protección (Tabla 2).

La figura de parque abarca la mayor superficie, con 154 espacios y el 70% de la superficie protegida. La figura de protección más empleada, en términos de número de espacios, es la de monumento natural con 284 espacios (donde se incluye también la figura de enclave natural y árbol singular), si bien sólo representa 91.000 hectáreas. Le sigue la categoría de reserva con 235 espacios y casi 127.000 hectáreas.

¹ Bishop, K., D. Dudley, A. Phillips y S. Stolton. 2004. *Speaking a common language. The uses and performance of the IUCN System of Management Categories for Protected Areas*. IUCN, Gland, Suiza y Cambridge, UK.

² Bridgewater, P., Phillips, A., Green, M., Amos, B. 1996. *Biosphere Reserves and the IUCN System of Protected Area Management Categories*. ANCA, Canberra, Australia.

Tabla 2. Número de espacios y superficie protegida por figura de protección. En la primera columna se identifican las cuatro figuras básicas de la Ley estatal 4/89.

Figura		Superficie terrestre total (hectáreas)	Número de espacios	% superficie total protegida
Parques	Parque Nacional	310.213	13	6,00
	Parque Natural ⁽¹⁾	3.319.474	141	64,19
Reservas	Reserva Natural ⁽²⁾	126.918	235	2,45
Monumentos	Monumento Natural ⁽³⁾	91.400	284	1,77
Paisaje Protegido	Paisaje Protegido	94.498	44	1,83
Otros	PEIN	673.984	144	13,03
	Paraje ⁽⁴⁾	114.392	62	2,21
	Sitio de Interés ⁽⁵⁾	1.675	24	0,03
	Área Natural Recreativa ⁽⁶⁾	9.443	27	0,18
	Corredor Ecológico y de Biodiversidad	6.124	4	0,12
	Biotopo Protegido	901	5	0,02
	Espacio Natural en régimen de protección preventiva ⁽⁷⁾	59.513	5	1,15
	Microrreserva	7.271	43	0,14
	Humedal Protegido	7.749	5	0,15
	Zona Especial de Conservación ⁽⁸⁾	703.869	77	13,61

(1) Parque Natural, Parque Regional, Parque Rural, Plan Especial de Protección de Cataluña, Reserva de la Biosfera de Urdaibai. En este grupo sólo se consideran una vez los espacios del Montseny y Sant Llorent del Munt al haber asimilado la figura de Plan Especial a la de Parque.

(2) Reserva Natural, Reserva Natural Especial, Reserva Natural Dirigida, Reserva Natural de Fauna Salvaje, Refugio de Fauna, Reserva Natural Parcial, Reserva Natural Concertada, Reserva Integral, Reserva Natural Integral, Reserva Natural Marina, Reserva Fluvial, Reserva Ley de Protección Propia.

(3) Monumento Natural, Monumento Natural de Interés Nacional, Enclave Natural, Árbol Singular.

(4) Paraje Natural, Paraje Pintoresco, Paraje Natural de Interés Nacional, Paraje Natural Municipal.

(5) Sitio de Interés Científico, Sitio Natural de Interés Nacional, Lugar de Interés Científico.

(6) Área Natural Recreativa, Parque Periurbano, Parque Periurbano de Conservación y Ocio.

(7) Espacio Natural Protegido, Régimen de Protección Preventiva.

(8) Zona de Especial Conservación de Importancia Comunitaria, Zona de Especial Protección de los Valores Naturales, Zona Especial de Conservación.

Fuente: EUROPARC-España. 2006. Anuario EUROPARC-España del estado de los espacios naturales protegidos 2005. Ed. Fundación Fernando González Bernáldez. Madrid.

Los espacios naturales que conformarán la red Natura 2000 estarán integrados por las Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA) y Zonas Especiales de Conservación (ZEC), designadas a través de la Directiva Aves (79/409/CEE) y Hábitats (92/43/CEE), respectivamente.

El objetivo de las ZEPA es “mantener o adaptar las poblaciones de todas las especies de aves [contempladas en el artículo 1] en un nivel que corresponda en particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas¹.

Las ZEC “deberán garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural”².

La lista de LIC (futuras ZEC) posee 1.382 lugares, que suman más de 11,9 millones de hectáreas, el 22,3 % del territorio español. La red española de ZEPA cuenta con 480 lugares, que ocupan un total de 8.379.733 hectáreas, un 16,59 % del territorio del Estado (datos de diciembre de 2004)³.

¹ Directiva del Consejo de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres Directiva 79/409/CEE; Artículo 2

² Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Artículo 3)

³ Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad. 2005. Red Natura 2000. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid. CD.

Al menos 3,5 millones de hectáreas de la red Natura 2000 coinciden con espacios naturales protegidos ya legalmente declarados. Para el resto de lugares Natura 2000 (unas 8.5 millones de hectáreas) habrá que establecer la figura o la categoría de manejo más adecuada.

Actualmente hay cinco comunidades autónomas donde se recogen, de forma distinta, estas áreas en su legislación: Zona de Especial Conservación (ZEC), en Extremadura; Zonas Sensibles para las ZEC y ZEPA en Castilla-La Mancha; Zona de Especial Protección de los Valores Naturales (ZEPVN), en Galicia; Zona Especial de Conservación de Importancia Comunitaria (ZECIC), de La Rioja, y Zona de Importancia Comunitaria (ZIC), en Andalucía.

Con objeto de clarificar el sistema de protección de espacios, e incluso guiar el proceso de identificación de objetivos de manejo en los planes de gestión y mejorar la comunicación pública, es del mayor interés establecer la correspondencia de los lugares Natura 2000 con las categorías de la UICN, independientemente de la categoría que le asigne la legislación que sea de aplicación en cada caso.

En el Estado español no se ha abordado por el momento ningún intento de homologación. Pueden reseñarse algunos estudios procedentes de ámbito académico, que han analizado la similitud entre categorías a partir de los criterios utilizados para la declaración. En general, estos estudios indican similitudes entre muchas de las categorías de protección y una cierta dificultad en la homologación con las categorías UICN, especialmente si se hace atendiendo exclusivamente a los criterios de designación^{1,2}.

El análisis de las correspondencias entre las categorías UICN y las definiciones legales españolas indica que la correspondencia no es biunívoca, sino que espacios bajo la misma figura pueden pertenecer a categorías UICN diferentes, y que existe dificultad para asignar las Categorías Ia y VI³. Si se utilizan los criterios de gestión recogidos en la legislación, la correspondencia con las categorías UICN es más clara, aunque de nuevo algunas categorías no encuentran acomodo en el sistema UICN y algunas categorías UICN no estarían representadas⁴.

La conclusión más importante es que la figura legal no implica categoría de manejo, es necesaria una homologación espacio por espacio.

La aplicación de las categorías UICN al conjunto de espacios protegidos del Estado español requiere analizar en profundidad los criterios que diferencian cada categoría y el desarrollo de una metodología clara y repetible.

2.5. Oportunidad de la homologación de categorías en el Estado español

Ante la inminente reforma de la legislación tanto a nivel estatal como autonómico en materia de conservación de la biodiversidad y espacios protegidos, el desarrollo de un sistema de homologación aportaría un marco de referencia común de gran interés tanto a nivel estatal como internacional.

Además la homologación supone una oportunidad para especificar los objetivos de gestión para la red Natura 2000, y la consiguiente integración de los LIC y ZEPA y ZEC en las normas correspondientes.

¹ Fernández Sañudo, P., Pérez Corona, M. E. y de Lucio Fernández, J. V. 1997. Criterios de definición de las categorías de protección de espacios naturales protegidos del Estado Español. Serie Documentos nº 23. Fundación Fernando González Bernáldez, Madrid.

² de Lucio, J. V. Pérez-Corona, E. y Fernández, P. 2002. Espacios naturales protegidos y diversidad biológica: Un análisis crítico. En *Pineda, F. D. de Miguel, J. M. y Casado, M. A. (eds). La Diversidad Biológica en España*. (CL) Comisión Iberoamericana de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo. CYTED. Madrid-México.

³ De Lucio, J.V. y Múgica, M. 2003. European verification and certification of protected areas under de UICN management categories. The Spanish experience. World Park Congress. Durban, September 2003

⁴ Castro Nogueira, H.; Aguilera Aguilera, P; López Carrique, E. 1999. Homologación internacional de categorías de protección de la naturaleza: Comunidad Autónoma de Andalucía. *Nimbus*, 3: 93-104

La legislación básica debería tener en consideración la “*necesidad de adoptar el sistema internacional de homologación*”. La norma debería contemplar que en la declaración de espacio protegido se indique la categoría a que corresponda conforme a criterios reconocidos de carácter internacional basados en objetivos de gestión.

Sin embargo la homologación no implica perder los matices de cada Administración. La asignación de las figuras legales con las categorías UICN no es incompatible con las denominaciones propias que cada Comunidad Autónoma recoja en su legislación.

Las normas de declaración de los espacios protegidos no suelen recoger objetivos de manejo de forma suficientemente explícita. Por ello la correspondencia con las categorías de manejo de la UICN no es inmediata. El procedimiento de asignación de categorías ayudará a explicitar dichos objetivos.

2.6. Homologación y certificación de espacios naturales protegidos

De acuerdo a la bibliografía especializada, la *homologación* es el proceso de contrastar el cumplimiento de determinadas especificaciones o características de un objeto o de una acción. Cuando una entidad de solvencia acreditada emite un certificado al respecto, hablamos de *certificación*.

El tipo de certificación más extendido en los espacios naturales protegidos verifica que los procedimientos seguidos en el proceso de gestión son acordes a unos estándares. Los sistemas internacionales de certificación utilizados son el ISO 9001 e ISO 14001 (EMS, *Environmental Management System*) a escala mundial, y en el ámbito de la Unión Europea, el EMAS (*European Commission Eco-Management and Audit System*).

En el caso de las categorías de manejo, la certificación se centraría en verificar que los espacios naturales se ajustan a las definiciones que la UICN da para cada una de las seis categorías de manejo. Este proceso verificaría que, bien por las características propias del área, bien por sus objetivos de manejo, el área corresponde a una de las categorías UICN¹.

La certificación de la categoría de manejo no supone la certificación de la eficacia de manejo, ni la verificación de si los objetivos de manejo se estén alcanzando. Este enfoque requeriría de un proceso de evaluación de los resultados (o de la eficacia) de la gestión que podría ser independiente pero complementario al anterior.

La discusión sobre la asignación de categorías enlaza directamente con el debate abierto en la WCPA sobre la oportunidad y la necesidad de poner en marcha sistemas de homologación y certificación de los espacios naturales protegidos.

La homologación de los espacios protegidos del Estado español con las categorías UICN debería asegurar el doble objetivo de permitir la comparación a escala global y de ser útil a escala nacional o regional. Para ello debería diseñarse un proceso objetivo y participado, para lo que sería necesario identificar a una entidad independiente y de solvencia reconocida que actuara como entidad acreditadora.

¹ Rotherdam, T. Raising standards: IUCN and the future of ISO 14001, Issues and options. (<http://economics.iucn.org/issues-09-01>)

3. ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS UICN A LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DEL ESTADO ESPAÑOL

3.1. Consideraciones sobre la aplicación al Estado español del sistema de categorías UICN

En el Estado español existe una gran cantidad de figuras legales distintas aplicadas a las áreas protegidas. Se desconoce su correspondencia con el sistema de categorías, observándose que figuras similares pueden responder a diferentes categorías.

Las categorías de manejo publicadas por la UICN en 1994 ofrecen un marco de referencia aceptado internacionalmente que permite tener un lenguaje común sobre las características intrínsecas y los objetivos de gestión básicos de las áreas protegidas, independientemente de las denominaciones legales aplicadas en cada territorio.

Sin embargo, la aplicación de las categorías UICN a los espacios naturales del Estado español presenta algunas dificultades, derivadas del hecho de que el sistema de categorías procede de un contexto cultural y biogeográfico diferente:

- Existen muchos espacios declarados por su importancia para especies concretas (ZEPA) o hábitats (LIC), y en los que es necesario el mantenimiento de la actividad agropecuaria para la supervivencia de las mismas. En muchos de estos lugares los sistemas de uso de los recursos no pueden ser considerados tradicionales ni con valor cultural (por ejemplo grandes llanuras cerealistas de agricultura mecanizada). Si consideramos las actuaciones de mantenimiento de la actividad socioeconómica como parte de la gestión orientada hacia las especies o hábitats, podríamos incluir estas zonas en la Categoría IV, matizando la acepción más estricta de esta categoría. Además de las reservas en su acepción “clásica”, en las que se interviene activamente sobre ciertas especies (por ejemplo alimentación suplementaria, refuerzo de poblaciones, etc), deben ser consideradas estas otras situaciones.
- Puede ser complejo determinar cuándo estamos ante un paisaje tradicional o de valor cultural (por ejemplo, puede ser objeto de debate si los secanos de año y vez son sistemas tradicionales) o cuál es el interés de conservar organizaciones sociales tradicionales, hoy obsoletas.
- Existen muchos espacios de elevado interés ecológico donde se extraen recursos, pero que no pueden considerarse estrictamente naturales (Categoría VI) ni representan sistemas culturales tradicionales (Categoría V). Entre ellos destacan los sistemas agrosilvopastorales o ciertos agroecosistemas con bajos *inputs* energéticos. Algunos ejemplos podrían ser las estepas cerealistas o los agroecosistemas que soportan elevados valores de biodiversidad. La Categoría VI parece definida para dar cabida a las grandes áreas protegidas de las que se extraen recursos, propias de otras realidades biogeográficas. Manteniendo el criterio de naturalidad, esta categoría tiene muchas dificultades para ser aplicada en el contexto mediterráneo.
- Es difícil asignar una categoría a los espacios en proceso de abandono, en los que las condiciones de naturalidad no se han alcanzado y en los que no se realizan actividades de gestión, muy frecuentes en nuestro territorio (por ejemplo, encinares abandonados en proceso de recuperación).

Por tanto, para su aplicación efectiva, las categorías deben ser interpretadas y adaptadas a las diferentes realidades regionales biogeográficas y culturales¹.

Con objeto de compatibilizar la utilidad de una homologación de carácter internacional con un sistema lo suficientemente amplio como para que tenga utilidad a escala regional, se ha considerado útil una interpretación de las categorías más acorde con el contexto mediterráneo, y la desagregación jerárquica del sistema, de forma que pueda utilizarse el sistema original de seis categorías para propósitos de comparación internacional, o un sistema más detallado para objetivos regionales o nacionales.

3.2. Procedimiento para la asignación de categorías

A continuación se desarrolla un procedimiento de asignación de las categorías UICN a las áreas protegidas del Estado español. Su aplicación sistemática en una muestra amplia de espacios naturales permitirá afinar la metodología para su aplicación generalizada al conjunto de espacios del Estado español.

Los resultados de la aplicación de este procedimiento pueden contribuir al debate sobre la adaptación del sistema de categorías al Estado español, al aplicarla sobre diferentes tipos de espacios protegidos, así como aportar reflexiones de interés en el debate internacional sobre la aplicación y la propia definición de las categorías UICN.

La fuente básica de información son los documentos de referencia de la UICN. En ellos pueden diferenciarse dos criterios para la asignación de categorías: los denominados “directrices para la selección” y los “objetivos de manejo” propiamente dichos (Anejos I y II). Mediante un análisis de contenido de estos criterios, se ha definido una batería de atributos que permiten definir de forma precisa cada una de las categorías.

Los atributos son cada una de las propiedades o características cualitativas que pueden utilizarse para caracterizar una categoría de manejo. En principio, los atributos podrían ser medidos o estimados utilizando indicadores que permitieran caracterizarlos de forma inequívoca. Así por ejemplo, la integridad de los ecosistemas utilizada en la definición de la Categoría I, podría ser estimada mediante indicadores objetivos, como la diversidad biológica, la tasa de renovación, etcétera. Sin embargo en la actualidad no existe un sistema de indicadores comúnmente aceptado, por lo que se ha optado por definir los atributos de la forma más clara posible y verificar simplemente si los objetivos de declaración o de gestión del espacio natural consideran explícitamente o no, cada uno de los atributos mencionados en cada categoría.

Se han identificado dos conjuntos complementarios de atributos: atributos relacionados con los criterios de designación y atributos relacionados con los objetivos de manejo, que se aplican de forma sucesiva al espacio natural protegido para asignarle una categoría, de acuerdo con el proceso que se explica a continuación.

Para la aplicación del procedimiento debe tenerse en cuenta que:

- Los objetivos de gestión definen la categoría, con independencia de si éstos se alcanzan o no. La asignación a una u otra categoría es en definitiva una decisión de los gestores del área. Un mismo espacio protegido podría asignarse a diferentes categorías dependiendo de cuáles sean los objetivos de gestión que se pretendan para el mismo.
- Los objetivos de gestión se refieren al ámbito al que se refiere la norma de declaración. En espacios multifuncionales, sólo debería asignarse una categoría, correspondiente a los objetivos de gestión más relevantes.

¹ WCPA. 2000. Application of IUCN protected area management categories. Draft Australian handbook. http://www.unep-wcmc.org/protected_areas/categories/australia.doc

- Si se considera la zonificación, se aprecia que dentro de un mismo espacio protegido pueden coexistir diferentes objetivos de gestión. Sin embargo, la asignación a la categoría debe referirse al conjunto del espacio protegido.
- Cuando existen figuras de protección superpuestas (por ejemplo, reservas dentro de parques), se aplica la categoría correspondiente a cada una de las unidades legalmente designadas.
- En ocasiones pueden superponerse límites administrativos, por ejemplo cuando el límite de un LIC no coincide exactamente con un espacio natural protegido (es más grande o más pequeño), o en el caso de área de influencia socioeconómica de algunos parques. Cada unidad legalmente designada debe ser asignada a una categoría propia. En las áreas de solapamiento debe asignarse la categoría que corresponda con los objetivos de manejo principales del área. Por ejemplo un parque nacional (Categoría II) puede tener entre sus objetivos actuaciones para el mantenimiento de especies amenazadas (Categoría IV), pero en este caso, éstas quedan englobadas dentro de objetivos más amplios.
- En el caso de que la zona de influencia socioeconómica esté legalmente designada como espacio protegido, ésta debe ser considerada con su propia categoría, que puede (o no) ser diferente del espacio protegido correspondiente, en función de sus propios objetivos de gestión.

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

La primera fase consiste en la recopilación y análisis de la documentación relativa a los criterios que motivan la declaración y a los objetivos de manejo del espacio protegido. Se consideran las siguientes posibles fuentes documentales:

- Norma de declaración: generalmente alude a los valores para la declaración, y a la definición de límites, pero no hace suficiente referencia a los objetivos de gestión.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. No todos lo requieren. Algunos de los que lo requieren no lo tienen. Su nivel de detalle es muy variable, generalmente los objetivos de gestión o bien no aparecen o bien son muy generales. Puede contener criterios de designación.
- Plan de gestión: aunque en ocasiones pueden ser excesivamente detallados, de su análisis pueden extraerse los objetivos de manejo, bien directamente si son explícitos, bien a través de la normativa y las directrices de gestión. Requiere un trabajo laborioso de análisis del documento.
- Formularios oficiales Natura 2000: descripción de los hábitats y especies de LIC y ZEPA. No contienen objetivos de gestión. De las características de los hábitats y especies y de la descripción de la zona pueden deducirse los criterios de la designación. Aunque muchos LIC coinciden o están incluidos dentro de espacios naturales protegidos y están por tanto afectados por sus documentos de planificación, en muchos de los LIC en los que no se da esa circunstancia, ésta será la única información disponible
- Planes sectoriales: los planes de desarrollo sostenible, los planes o programas de uso público y otros planes sectoriales, en tanto que desarrollan los objetivos del plan de gestión, pueden ser también utilizados como fuente de información complementaria.

La base para la aplicación de las categorías son las referencias explícitas en los documentos legales. Sin embargo, en ocasiones, ni los objetivos de manejo ni los criterios para la designación del área estarán recogidos de forma explícita, por lo que para formalizarlos será necesario un trabajo de análisis de contenido de estos documentos. Frecuentemente los objetivos muy genéricos podrán ser mejor interpretados atendiendo también a las directrices de gestión que se establezcan en el plan de gestión.

El trabajo de campo y la experiencia directa en la gestión pueden utilizarse de forma complementaria a estas fuentes documentales, especialmente en aquellos espacios sin instrumentos de planificación. Se recomienda para esta labor la constitución de un comité de expertos.

Para estimar la importancia relativa de los diferentes objetivos de gestión de un espacio protegido, puede ser útil el orden en el que los diferentes criterios de designación aparecen en las leyes, como reflejo de la prioridad que les da el legislador.

Siempre que sea posible es aconsejable recurrir a indicadores cuantitativos de los atributos. Por ejemplo el número de visitas para estimar la intensidad del uso público, o la superficie de ecosistemas naturales para valorar el grado de naturalidad.

El resultado de esta fase debe ser un listado en el que se recoja de la forma más formalizada posible cuáles son los objetivos de designación del espacio y sus objetivos de gestión.

Fase II. Aplicación de las “directrices de selección”

Los documentos de la UICN recogen una serie de “directrices para la selección” de las categorías (Anejo I). Los atributos que caracterizan estos criterios de selección se muestran de forma sintética en la Tabla 3.

Para un espacio protegido dado, pueden identificarse las características propias del área, que motivan su designación. Estas características se comparan con los atributos de la Tabla 3 para evaluar qué categorías son compatibles con las características propias del área y cuáles no lo son.

Las fuentes de información necesarias son, como mínimo, la norma de declaración, el PORN si lo hubiere, o en el caso de lugares Natura 2000, el formulario oficial.

Tabla 3. Atributos clave identificados en las “directrices para la selección” de cada una de las categorías UICN.

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas poco o nada alterados por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	-	1
2	El ha sido designada para la protección de uno mas elementos singulares , naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección de determinadas especies o hábitats de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la representatividad de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Area designada para la protección de sistemas tradicionales de gestión de los recursos , de interés cultural y asociados a elevados valores naturales	-	-	-	-	2	1	-

1. *Criterio prioritario de la declaración / criterio clave*
2. *Criterio accesorio de declaración / criterio opcional*
- *No aplicable*

En esta fase se analiza cuáles de los criterios de designación de la Tabla 3 se encuentran recogidas de forma explícita en las fuentes de información, y se verifica qué categorías de manejo corresponden con la combinación de criterios obtenida, prestando especial atención a los “criterios prioritarios” (1).

Esta fase preliminar sirve para descartar las categorías que son incompatibles con las características propias del área, o incluso para a una asignación provisional de una o varias categorías de manejo.

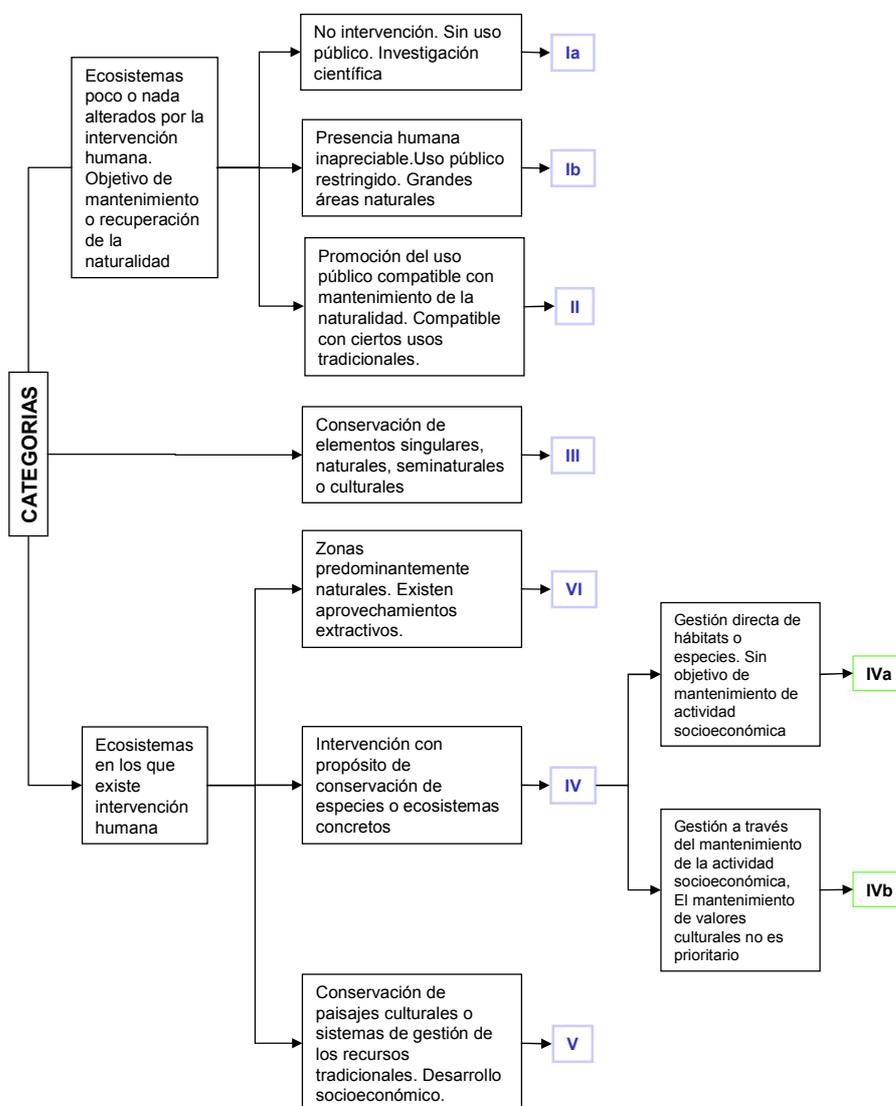
Fase III. Clave de preasignación de categorías

Los objetivos de manejo de cada una de las categorías se establecen de forma descriptiva en los documentos de la UICN, y además se complementan con una tabla en la que se determinan cuáles son principales y cuáles secundarios (Anejo II). Algunos de estos atributos son específicos de una categoría o grupo de ellas. De la combinación de estos atributos puede establecerse una “taxonomía” de las categorías de manejo, en forma de clave (Figura 1). Esta clave puede ayudar a verificar si el espacio protegido cumple con los requisitos mínimos imprescindibles para ser asignado a una categoría determinada. Posteriormente la tabla de objetivos ayudará a definir otros objetivos de gestión secundarios.

Para la aplicación a un espacio protegido, las fuentes de información necesarias serán los planes de manejo, cuando existan.

Del análisis de contenido de los planes de manejo podrán identificarse los objetivos principales y contrastarse con la clave de preasignación de categorías.

Figura 1. Clave para la asignación de las categorías de manejo propuestas para el Estado español.



El resultado de esta fase es la asignación provisional a una categoría de manejo.

Fase IV. Aplicación de los “objetivos de gestión”

Consiste en verificar que los objetivos de gestión recogidos en los documentos de planificación se corresponden de forma explícita con los criterios de las categorías UICN (Tabla 4).

Estos atributos se han agrupado en cuatro ámbitos de la gestión de los espacios naturales protegidos:

1. Conservación
2. Uso público
3. Desarrollo socioeconómico
4. Investigación y seguimiento

Cada categoría UICN se corresponde con una determinada combinación de atributos afirmativos. Se trataría de identificar con cuál de ellas encaja el espacio protegido candidato, una vez analizados sus objetivos de gestión. Los atributos “primarios” serán utilizados de forma preferente para este proceso (ver tabla 4) y los secundarios o potenciales de forma complementaria a los primeros.

Tabla 4. Atributos que definen cada una de las categorías en función de sus objetivos de gestión

		la	lb	II	III	IV	V	VI
GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN								
1	Mantener la integridad de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; reducir al mínimo la intervención humana	1	3	-	-	-	-	-
2	Actividades de gestión dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el estado más natural posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	-	-	2
3	Mantenimiento de servicios ambientales	2	1	1	-	3	2	2
4	Conservar características singulares naturales / culturales	-	-	2	1	3	2	-
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a espacios concretas , mediante manipulación humana	-	-	3	-	1	2	-
6	Preservar el mantenimiento de prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales	-	-	-	-	3	1	3
GESTIÓN DEL USO PÚBLICO								
7	Prohibir el acceso del público.	1	-	-	-	-	-	-
8	Permitir el acceso restringido del público , de forma que se preserven los atributos naturales de la zona	-	1	-	-	-	-	-
10	Fomentar y gestionar el uso público , con finés de inspiración, educativos, culturales y recreativos	-	-	1	2	2	2	3
11	Promover las actividades de recreo y turismo que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	-	-	1	2	3	1	3
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES								
12	Excluir el uso de los recursos naturales	1	-	-	-	-	-	-
13	Permitir el uso sostenible de los recursos naturales mediante el suministro de productos naturales y la prestación de servicios	-	3	3	-	2	1	1
14	Promover el desarrollo socioeconómico y aportar beneficios a las poblaciones locales	-	-	2	2	2	1	1
15	Promover el mantenimiento de prácticas tradicionales / culturales de manejo de los recursos naturales	-	-	3	-	3	1	2
INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO								
17	Facilitar la realización de estudios científicos y actividades de seguimiento ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1. *Objetivo prioritario*
2. *Objetivo secundario, condicionado al prioritario*
3. *Objetivo accesorio u opcional*
- *Objetivo no aplicable*

En esta fase se analiza qué de los objetivos de gestión se encuentran recogidos de forma explícita en las fuentes de información y se verifica qué categorías de manejo corresponden con la combinación de objetivos obtenida, prestando especial atención a los “objetivos prioritarios” (1).

El resultado de esta fase será verificar la asignación realizada en las fases anteriores y en concreto:

- **Determinar si la gestión del espacio protegido se ajusta a la categoría de manejo que en principio resulta preasignada. Identificar puntos de conflicto.**
- **Establecer cuáles deberían ser los criterios fundamentales para definir los objetivos de manejo en el caso de espacios sin planificación, como los lugares Natura 2000.**

3.3. Comentarios a los atributos

Con objeto de facilitar su interpretación, se incluye un comentario de algunos de los atributos utilizados en el procedimiento de asignación de categorías.

Área protegida

Un área protegida es, conforme al Convenio de Diversidad Biológica (1992), “un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación”.

De acuerdo con la definición de la UICN (1994), un espacio natural protegido es un “área (marina o terrestre) destinada a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica, y de los recursos naturales y culturales asociados a ella, designada a través de los medios legales adecuados”.

El Acuerdo de Durban (2003) aporta una precisión importante a esta definición, al considerar además que las áreas protegidas son un instrumento esencial para lograr sinergias entre la conservación, el mantenimiento de los sistemas que sustentan la vida y la promoción de un desarrollo sostenible, más allá de los límites del espacio protegido. En el Estado español, el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales es un objetivo específico de muchos de los espacios protegidos.

Por tanto, si existe un objetivo prioritario de conservación y un instrumento legal de designación, estamos ante un espacio natural protegido. Esta consideración es relevante para el caso de los lugares Natura 2000: en algunas comunidades autónomas, ZEPA y LIC-ZEC no son considerados “espacios naturales protegidos” en el sentido de la Ley 4/89. Sin embargo, cuentan con su propio régimen jurídico de protección (derivado de las Directivas comunitarias de Aves y Hábitats) y deben dictarse para ellos “medidas de conservación”. Deben, pues, considerarse como “áreas protegidas” y, por lo tanto, pueden ser asimilados a alguna de las categorías de manejo.

Naturalidad

El concepto de naturalidad es uno de los pilares del sistema de categorías de la UICN: las directrices de la UICN hacen referencia en diferentes categorías a la naturalidad, la integridad, o los ecosistemas gobernados por fuerzas de la naturaleza. La naturalidad es un atributo esencial de las Categorías I y II, accesoria en III y IV (ya que pueden ser lugares naturales o no), parcial en VI (2/3 del área deben ser naturales) y no aplicable en V, que está caracterizado por ecosistemas modificados.

Sin embargo su interpretación no siempre es sencilla. Teóricamente, la naturalidad se refiere al grado de alejamiento del ecosistema de unas condiciones ideales o “climáticas”. Sin embargo, la vegetación de la mayor parte de los países occidentales, que han sido transformados por el hombre desde hace milenios, está formada por un mosaico de comunidades estables (climáticas) y comunidades secundarias, inestables, junto con extensas áreas de vegetación cultivada. Por esta razón, el concepto de naturalidad es de aplicación compleja, ya que es difícil establecer qué formaciones han sido intervenidas (y en qué grado) y cuáles no. Pero en última

instancia, también un paisaje ideal, no intervenido por el hombre, estaría formado por un mosaico de formaciones de diferente grado de madurez: la comunidad climática conviviría con otras pioneras o inmaduras, debido a las perturbaciones “naturales” como incendios, presión de herbívoros, etc.¹

Para superar este problema recientemente comienza a utilizarse el concepto de integridad en lugar del de naturalidad. La integridad ecológica se refiere a la presencia en el ecosistema de todos los elementos y procesos que le son propios, lo que implica una mayor capacidad del sistema para procesar materia y energía, una mejor organización y eficacia en la transferencia y degradación de la energía y la capacidad de resistir a las perturbaciones. Por definición la máxima integridad excluye las actividades humanas que disipan energía y desorganizan el ecosistema. Cuando consideramos ecosistemas modificados pero que conservan la capacidad de proporcionar servicios ambientales, hablamos de salud del ecosistema².

El desarrollo de indicadores concretos que permitan medir el grado de integridad dista mucho de haber sido resuelto por la comunidad científica. De hecho, el debate sobre qué se entiende por integridad o naturalidad puede llegar a impedir el avance en el proceso de aplicación de categorías.

La aplicación de este concepto a los espacios mediterráneos es dudosa, ya que muchos ecosistemas han sido sometidos a actividades de gestión más o menos intensas desde tiempo inmemorial. Una aplicación estricta de este concepto llevaría a la imposibilidad de aplicar el sistema de categorías en España, salvo para la Categoría V.

La definición de naturalidad de la propia UICN (UICN, 1994) es:

Ecosistemas en los que, desde la revolución industrial (1750), el impacto humano no ha sido mayor que el de cualquier otra especie nativa y no se ha afectado a la estructura del ecosistema.

Por su parte la Directiva Hábitats, en su artículo 1 se refiere a la necesidad de mantener los hábitats en un «estado de conservación favorable», lo cual se considera que se alcanza cuando:

1. su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área sean estables o se amplíen, y
2. la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible, y
3. el estado de conservación de sus especies típicas sea favorable

Se observa que el denominador común a las diferentes acepciones es que los sistemas considerados naturales deben tener una estructura (entendida como composición de especies, arquitectura de la vegetación) y un funcionamiento (flujos biogeoquímicos, productividad, procesos demográficos) que no dependan para su mantenimiento de la actividad humana.

En este procedimiento la naturalidad se utiliza en el sentido de ecosistemas sin presencia humana, o cuya estructura (composición de especies, estructura vertical y horizontal) y funcionamiento (flujos, procesos esenciales) no está condicionada por la actividad humana.

Uso tradicional de los recursos

La necesidad de integrar a las poblaciones locales en la conservación y en la gestión de los espacios protegidos ha tenido como consecuencia la necesidad de ampliar la propia definición de espacio protegido, para superar la vieja disyuntiva entre espacios protegidos, intocados frente al resto del territorio no protegido.

¹ Terradas, J. 2001. Ecología de la vegetación. De la ecofisiología de las plantas a la dinámica de comunidades y paisajes. Ediciones Omega. Barcelona.

² L. Westra, D. Pimentel y R. Noss (eds.), 2000. Ecological Integrity: 209-226. Island Press.

Hoy en día se admite que ciertos tipos de uso de los recursos pueden ser compatibles con la conservación, cuando no imprescindibles. Por lo tanto, las categorías de protección no excluyen totalmente el uso de los recursos, sino que éste puede ser admisible bajo ciertos supuestos. En el caso de la Categoría II, aunque el objetivo de gestión es eliminar el aprovechamiento de los recursos naturales, ciertos tipos de aprovechamientos de baja intensidad, que no suponen la alteración sensible de la estructura y/o funcionamiento de los ecosistemas (y por tanto una pérdida de naturalidad), pueden ser admisibles.

En el extremo contrario, en la Categoría V, el uso de los recursos está indisolublemente unido a la conservación, siempre y cuando este uso tenga componentes culturales o tradicionales. La definición de tradicional y el interés de mantener “manifestaciones sociales únicas” que en ocasiones pueden ser obsoletas o socialmente injustas puede ser discutible.

Servicios de los ecosistemas

Beneficios que la sociedad obtiene como consecuencia del funcionamiento de los ecosistemas. Entre ellos se incluyen los servicios de aprovisionamiento (provisión de agua productos agrícolas, ganaderos o madereros, fibras, combustible, etc), servicios de regulación (mantenimiento de la composición de la atmósfera, regulación del clima, control de la escorrentía, disponibilidad de agua limpia, absorción de contaminantes, control de enfermedades, etc), servicios de soporte vital (fotosíntesis y producción primaria, formación de suelo, ciclos biogeoquímicos, procesos de descomposición, etc) y servicios culturales (valores estéticos, científicos, educativos, recreativos o espirituales, entre otros)¹.

Para conservar servicios de los ecosistemas como por ejemplo la fertilidad del suelo, controlar la erosión, favorecer la captación de agua o aumentar la captación de CO₂, son necesarias extensiones grandes de ecosistemas naturales, lo que introduce un matiz de tamaño en las categorías que tienen la conservación de servicios de los ecosistemas como objetivo primordial: sobre todo las Categorías Ib y II.

Representatividad

Cualidad que da carácter o sirve para distinguir a una región. El concepto de representatividad tiene dos acepciones fundamentales²:

- Representatividad típica: es representativo de un lugar o una comunidad aquello que es común. Por ejemplo, los encinares son representativos de la región mediterránea.
- Representatividad inclusiva: es representativo aquello que caracteriza de forma única un determinado ecosistema o lugar. Por ejemplo, el hayedo de Montejo es representativo del Sistema Central.

El criterio de representatividad se basa en la idea de que el sistema de espacios naturales protegidos de un determinado territorio debe recoger el rango o espectro de variación de los ecosistemas o complejos ambientales presentes en dicho territorio³⁴. El criterio de representatividad permite seleccionar los mejores representantes de cada ecosistema, evitando la redundancia (repetición de espacios representantes de un mismo ambiente) o la ausencia de ciertos sistemas naturales.

Para la aplicación de este criterio es necesaria una regionalización o subdivisión del territorio en regiones homogéneas y la subsiguiente selección de espacios a conservar dentro de cada una. Por ejemplo, para asegurar la representatividad de los parques que componen la Red de Parques Nacionales del conjunto de ecosistemas del Estado, la Ley 4/89 establece que “los

¹ Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Ecosystems and Human Well-being. Biodiversity Synthesis. World Resources Institute, Washington, DC.

² Mallarach, J.M. 1998. Criteris i mètodes d'avaluació del patrimoni natural. Documents dels Quaderns de Medi Ambient. Departament de Medi Ambient. Generalitat de Catalunya. 106 pp.

³ Margules, C.R. 1989. Introduction to Some Australian Developments in Conservation Evaluation. Biol. Conserv. 50 1-11

⁴ Noss, R.F. 1993. A conservation plan for the Oregon Coast Range: some preliminary suggestions. Natural Areas Journal, 13: 276-290.

parques nacionales serán representativos de alguno de los principales sistemas naturales españoles” (Artículo 22.2).

El criterio de representatividad es especialmente relevante para definir la Categoría II, mencionándose que estas áreas deben ser representativas de las principales regiones naturales. La representatividad también puede ser aplicable al resto de categorías, especialmente a la Categoría III, aunque como criterio subordinado a otros.

Singularidad

La singularidad hace referencia a la rareza o unicidad de un elemento del territorio.

El criterio de singularidad es especialmente relevante en la Categoría III, donde generalmente se aplica a elementos geomorfológicos, aunque también puede aplicarse a especies raras o incluso individuos singulares (como árboles). Otras categorías pueden contener en su interior elementos singulares, pero en este caso se aplica el principio de considerar los objetivos de gestión prioritarios del área.

Actividades de gestión

Se refiere al conjunto de acciones destinadas a alcanzar los objetivos definidos para un espacio natural protegido.

Las actividades de gestión se pueden referir tanto a las actuaciones directas de los gestores sobre una especie o un hábitat (por ejemplo, hacer comederos, plantar árboles, alimentar a los pollos, abrir o cerrar compuertas en un humedal para controlar el nivel del agua), como a la promoción de actividades socioeconómicas, a escala territorial, sobre las que el gestor no tiene más que un control indirecto (acuerdos con agricultores, subvención a prácticas agroambientales, etc.) pero que repercuten en los objetivos de conservación (mantenimiento de especies o hábitats ligados a esas prácticas).

La intervención activa está prohibida en la Categoría Ia. En el resto puede variar desde acciones dirigidas a mantener o recuperar la naturalidad de los ecosistemas (Categorías Ib, II y VI) a mantener especies concretas o hábitats (Categoría IV) o sistemas tradicionales de uso (Categoría V).

3.4. Interpretación de las categorías para el contexto español

Para la definición de las categorías de manejo se propone un sistema que parte de las seis propuestas por la UICN, pero que desglosa una de ellas en dos subtipos.

Categoría Ia

Espacios ocupados por ecosistemas poco o nada alterados por acción humana. Destinados a la conservación estricta de ecosistemas, sin intervención activa, en los que se respetan los procesos ecológicos y el régimen de perturbación natural. El principal uso de estos lugares es la investigación científica. El uso público se encuentra prohibido o, si existe, sólo debería ser autorizado en reservas de gran tamaño, restringido a senderos señalizados, en áreas pequeñas del espacio protegido.

En España, podría aplicarse a ecosistemas confinados (como algunas cuevas, turberas, lagos de montaña) o ecosistemas de cabecera de cuenca. El tamaño puede ser reducido siempre y cuando éste permita el funcionamiento natural del ecosistema. El sistema de gestión debe hacer explícito que el objetivo prioritario del área es la investigación científica.

Categoría Ib

Espacios ocupados por ecosistemas poco o nada alterados por acción humana. Destinados a la conservación de grandes áreas de carácter natural, para el mantenimiento de servicios ambientales. El principio de no intervención no es prioritario, sino que pueden existir

actividades de gestión destinadas a mantener o recuperar las condiciones de naturalidad (restauración de ecosistemas).

Uso público de muy baja intensidad, que permita el “disfrute de la soledad” y el mantenimiento de las condiciones de naturalidad. Excepcionalmente puede ser compatible con un uso de los recursos para subsistencia de las poblaciones locales, siempre que este no afecte de forma sensible a la estructura y funcionamiento de los ecosistemas.

Esta categoría puede ser de difícil aplicación en España, dado que no existen espacios naturales de gran extensión. Los instrumentos de planificación o gestión deben hacer explícitos las restricciones al uso público y el objetivo de conservación de ecosistemas naturales.

Categoría II

Espacios designados para la conservación de ecosistemas de elevado grado de naturalidad, o en los que se realizan actividades de gestión dirigidas a alcanzarla. Designados de forma explícita por el criterio de representatividad de sus ecosistemas o especies, a menudo formando parte de redes más amplias. El objetivo de fomento de uso público dirigido a la educación ambiental y compatible con el mantenimiento de la naturalidad de los ecosistemas es esencial en esta categoría. Puede ser compatible con ciertos tipos usos tradicionales de los recursos cuando estos no suponen la transformación de los ecosistemas.

La ausencia de ecosistemas totalmente naturales en Europa hace difícil aplicar de forma estricta esta categoría. Pueden considerarse Categoría II aquellos espacios designados para la conservación de ecosistemas poco alterados, en los que se restringen las actividades extractivas y el uso público es un objetivo determinante. Algunos espacios de la Categoría II han sido objeto de actividades extractivas en el pasado (p.ej. forestal) pero son gestionados en la actualidad para la recuperación de la naturalidad, bien mediante restauración o mediante la no-intervención.

Los instrumentos de planificación y gestión deben hacer explícito el modelo de gestión del uso público y las restricciones al uso de los recursos. Muchos parques y casi todos los parques nacionales pueden encontrar acomodo en esta categoría. El objetivo de desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales suele ser común en estos espacios, asociado al recreo y el turismo y frecuentemente mediante la designación de áreas de influencia socioeconómica.

Categoría III

El motivo de la designación es la conservación de algún elemento de carácter singular, como elementos geomorfológicos destacados, enclaves singulares o elementos naturales (incluyendo especies o hábitats). El criterio de naturalidad es secundario en esta categoría, ya que junto a elementos naturales puede haber también elementos culturales. Pueden ser áreas de pequeño tamaño, aunque también contar con un área e influencia o de amortiguación más amplia.

Puede incorporar objetivos de promoción del uso público (a menudo reciben gran cantidad de visitas) o de desarrollo socioeconómico de las poblaciones del entorno, a través de los beneficios que las poblaciones locales reciben del área protegida (p. ej turismo).

En España esta figura suele aplicarse a la protección de elementos geomorfológicos (cuevas, manifestaciones volcánicas, pliegues o fallas, acantilados) o elementos naturales muy singulares (árboles centenarios).

Categoría IV

Espacios destinados a la conservación de especies o hábitats, mediante la intervención activa de las autoridades responsables de la administración y gestión del espacio. El criterio de naturalidad es secundario en esta categoría, ya que puede tratarse tanto de lugares poco alterados, como de ecosistemas artificiales pero con interés para ciertas especies (por ejemplo, embalses de interés para aves acuáticas).

El interés por especies o hábitats concretos e incluso la intervención activa puede encontrarse en otras categorías (por ejemplo, Categoría II), pero en esos casos debe considerarse cuál es el objeto principal de la designación y cuáles los objetivos de manejo principales.

El objetivo de desarrollo socioeconómico y el uso de los recursos naturales no son incompatibles con esta categoría siempre que esté supeditado al principal. También pueden tener objetivos de uso público.

Pueden considerarse dos situaciones:

Categoría IV a: las intervenciones de gestión se refieren a actuaciones directas sobre las especies o hábitats objeto de la designación.

Ejemplos de aplicación en España podrían ser humedales artificiales en los que se maneja la lámina de agua con objeto de favorecer a determinadas especies, ecosistemas que deben ser mantenidos artificialmente, por ejemplo lagunas que se colmatan y deben ser profundizadas, especies para las que se realiza alimentación suplementaria, refuerzo de poblaciones, control de competidores, etc.

Categoría IV b: las intervenciones no son estrictamente medidas directas sobre las especies, sino que se realizan de forma indirecta, mediante el fomento de actividades humanas en el territorio que mantienen éste en las condiciones que permiten la supervivencia de los hábitats o especies objeto de la designación. La principal diferencia con la Categoría V es que estos sistemas no pueden considerarse tradicionales ni tienen un valor cultural asociado.

En España existen muchos espacios de interés para aves, en los que es esencial el mantenimiento de la actividad agraria, que se promueve mediante subvenciones a los agricultores, u otro tipo de medidas destinadas a fijar la población y mantener la actividad socioeconómica. Ejemplo de ello serían las ZEPA de las llanuras cerealistas castellanas.

Categoría V

Espacios destinados a la conservación de paisajes culturales, resultantes de sistemas tradicionales de uso de los recursos y que mantienen elevados valores naturales, a menudo elevada diversidad de especies. El mantenimiento de este uso tradicional asociado al desarrollo socioeconómico y la promoción del turismo y el recreo definen esta categoría. Pueden contener en su interior elementos naturales o culturales singulares o incluso enclaves de ecosistemas bien conservados, pero el criterio de objetivo de gestión predominante debe ser entonces el aplicado.

En España esta figura puede ser de amplia aplicación, dependiendo del criterio que se siga para considerar un paisaje “tradicional”. Dentro de esta categoría podrían incluirse la mayor parte de los “parques”, en especial las dehesas y otros sistemas tradicionales de explotación de los recursos.

Categoría VI

Área caracterizada en su mayor parte por ecosistemas naturales (al menos 2/3 partes), cuyo objetivo principal es garantizar la protección y el mantenimiento a largo plazo de la diversidad biológica, pero que es compatible con actividades extractivas y productivas, de forma compatible con los objetivos de conservación.

Esta figura es de aplicación conflictiva en España, al ser difícil encontrar áreas en las que concurren las dos circunstancias: tener carácter predominantemente natural y permitir actividades productivas. Algunos bosques explotados con criterios de sostenibilidad podrían entrar en esta categoría. Muchos agroecosistemas con bajos inputs de materiales y energía y ciclos muy cerrados tienen un gran interés para la conservación, aunque no es claro que puedan considerarse “naturales”.

4. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA. CASOS DE ESTUDIO

A continuación se presentan siete casos de estudio, seleccionados por representar una muestra de espacios con diferentes objetivos de gestión, en los que se ha ensayado el procedimiento expuesto anteriormente.

Siguiendo las fases propuestas, para cada espacio se relacionan las fuentes de información disponibles. A partir de los criterios de designación y objetivos de gestión que han podido identificarse tras una análisis de los documentos anteriores, se evalúa si los atributos propuestos en las tablas de criterios de designación y objetivos de gestión y en la clave de preasignación de categorías, son recogidos en estos documentos. Los atributos que se encuentran reflejados en las fuentes de información utilizadas se señalan en amarillo en las tablas.

4.1. Reserva Natural Integral de Muniellos

Fase I. Fuentes de información disponibles

- Ley del Principado de Asturias 9/2002, de 22 de octubre, de la Reserva Natural Integral de Muniellos.
- Resolución de 18 de enero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda trámite de información pública y notificación a los Ayuntamientos afectados en expediente para la elaboración del I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Integral de Muniellos

Fase II. Aplicación de criterios de designación

- Ley del Principado de Asturias 9/2002, de 22 de octubre, de la Reserva Natural Integral de Muniellos.

Artículo 3. Finalidad

La declaración de la Reserva Natural Integral de Muniellos tiene por finalidad el **estricto mantenimiento de los ecosistemas naturales** existentes en la zona y la **conservación de la integridad** de las comunidades animales y vegetales autóctonas del área, así como la **protección y mantenimiento de la biodiversidad y los recursos genéticos** que estos valores entrañan, mediante el **fomento de la investigación científica** sobre los mismos.

Artículo 4. Régimen de protección

1. En el ámbito de la Reserva está **prohibida cualquier actuación consuntiva de sus recursos naturales, pudiendo autorizarse, únicamente, actividades relacionadas con la investigación científica y la educación ambiental** siempre que sean compatibles con la protección del ecosistema de la Reserva.
2. Las **actuaciones que se realicen para la conservación, protección, regeneración, recuperación y mejora de los hábitat** propios de la Reserva, así como el mantenimiento de sus poblaciones animales y vegetales sólo podrán ser ejecutadas por la Consejería competente en materia de gestión de los espacios naturales.

Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

		la	lb	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas poco o nada alterados por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	-	1
2	El ha sido designada para la protección de uno mas elementos singulares, naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección de determinadas especies o hábitats de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la representatividad de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección de sistemas tradicionales de gestión de los recursos, de interés cultural y asociados a elevados valores naturales	-	-	-	-	2	1	-

Los criterios recogidos en la Ley de declaración reconocen de forma clara el carácter natural de los ecosistemas de Muniellos, lo que en principio permitiría adscribir este espacio a las categorías I o II, e incluso a la VI.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categoría I o II

Fase III. Clave de preasignación de categorías

*Ecosistemas poco o nada alterados por la intervención humana -> Presencia humana inapreciable. Uso público restringido. Grandes áreas naturales -> **CATEGORÍA Ib***

Fase IV. Aplicación de los objetivos de gestión

OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE GESTIÓN.

Como señalan la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de Protección de los Espacios Naturales, en su artículo 17, y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias, las Reservas Naturales Integrales son espacios naturales cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una valoración especial, estando prohibida en ellas la explotación de recursos, salvo que, por razones de investigación, educativas o de conservación, se permita la misma previa autorización administrativa.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 9/2002, de 22 de octubre, de la Reserva Natural Integral de Muniellos, la declaración de este espacio natural tiene por finalidad el **estricto mantenimiento de los ecosistemas naturales** existentes en la zona y la **conservación de la integridad de las comunidades animales y vegetales autóctonas** del área, así como la **protección y mantenimiento de la biodiversidad y los recursos genéticos** que estos valores entrañan, mediante el **fomento de la investigación científica** sobre los mismos.

2.1. Objetivos generales de la Reserva Natural Integral de Muniellos.

Los objetivos generales de la Reserva Natural Integral son los siguientes:

- a) Conservar los ecosistemas naturales del ámbito de la Reserva Natural Integral, **manteniendo los procesos ecológicos fundamentales** y preservando los recursos geológicos y biológicos existentes.
- b) Contribuir a la **conservación de las comunidades biológicas, las especies amenazadas de flora y fauna y la diversidad genética, así como a la preservación de los hábitats naturales** existentes en el ámbito de la Reserva.
- c) Promover en el ámbito de la Reserva y en su entorno el **desarrollo de programas de investigación** científica y aplicada.
- d) Fomentar el interés social en la conservación de la naturaleza mediante el **desarrollo de actividades educativas y de interpretación**, tanto en el interior de la Reserva como en su entorno.

2.2. Directrices generales de gestión.

Para lograr el cumplimiento de estos objetivos generales se definen las directrices generales de gestión, que constituyen la estructura fundamental del PRUG y en cuya aplicación se basan la mayor parte de normas e indicaciones del mismo:

1. **Prohibir la explotación de recursos**, salvo que, por razones de investigación, conservación o educación ambiental, se permita la misma previa autorización administrativa.
2. Controlar todas las actividades humanas con incidencia sobre el medio físico y el medio biótico que puedan desarrollarse en el ámbito de la Reserva.
3. **Promover las actuaciones que puedan considerarse necesarias para la conservación, protección, regeneración, recuperación, restauración y mejora de los hábitats** propios de la Reserva y el mantenimiento de sus poblaciones animales y vegetales.
4. **Favorecer la investigación**, facilitando los medios para su desarrollo y coordinando las diferentes líneas de trabajo.

5. Desarrollar unos **programas de educación ambiental** del medio natural de la Reserva y de su entorno.

Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN								
1	No intervención. Mantener la integridad y/o estabilidad de los ecosistemas; mantener los procesos ecológicos establecidos; mantener los recursos genéticos en un estado dinámico y evolutivo ; reducir al mínimo las perturbaciones humanas	1	3	-	-	-	-	-
2	Actividades de gestión dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el estado más natural posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	-	-	2
3	Mantenimiento de servicios ambientales	2	1	1	-	3	2	2
4	Conservar características singulares naturales / culturales	-	-	2	1	3	2	-
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a espacios concretas, mediante manipulación humana	-	-	3	-	1	2	-
6	Preservar el mantenimiento de prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales	-	-	-	-	3	1	3
GESTIÓN DEL USO PÚBLICO								
7	Prohibir el acceso del público.	1	-	-	-	-	-	-
8	Permitir el acceso restringido del público, de forma que se preserven los atributos naturales de la zona	-	1	-	-	-	-	-
10	Fomentar y gestionar el uso público, con fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos	-	-	1	2	2	2	3
11	Promover las actividades de recreo y turismo que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	-	-	1	2	3	1	3
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES								
12	Excluir el uso de los recursos naturales	1	-	-	-	-	-	-
13	Permitir el uso sostenible de los recursos naturales mediante el suministro de productos naturales y la prestación de servicios	-	3	3	-	2	1	1
14	Promover el desarrollo socioeconómico y aportar beneficios a las poblaciones locales	-	-	2	2	2	1	1
15	Promover el mantenimiento de prácticas tradicionales de manejo de los recursos naturales	-	-	3	-	3	1	2
INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO								
17	Facilitar la realización de estudios científicos y actividades de seguimiento ambiental	1	3	2	2	2	2	3

Entre los atributos propios de la Categoría Ib puede señalarse que se prevén actividades de gestión orientadas al mantenimiento o restauración de la naturalidad, por lo que no puede hablarse de no-intervención en sentido estricto (Ia). El mantenimiento de los servicios ambientales puede asimilarse al objetivo de mantener la biodiversidad y los recursos genéticos. Las únicas actividades autorizables son las científicas y educativas, sabiéndose que está autorizada la entrada de un cupo limitado de personas, que sólo pueden transitar a pie por una senda marcada.

El uso de los recursos naturales está prohibido, aunque en la Categoría Ib podrían autorizarse bajo ciertas condiciones.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría Ib, Área Natural Silvestre: área protegida manejada principalmente con fines de protección de la naturaleza.

4.2. Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici

Fase I. Fuentes de información disponibles

- Decreto de 21 de octubre de 1955, de creación del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.
- Decreto 234/1996, de 5 de julio, por el que se amplía el parque nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.
- Decreto 39/2003, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.

Fase II. Aplicación de criterios de designación

Atributos para la designación extraídos del decreto de creación

Artículo 3º. Serán funciones de la Junta el cooperar al establecimiento y fomento del Parque, y realizar cuantos actos y gestiones juzgue procedentes en orden a la propaganda y **atracción turística nacional y extranjera**.

Atributos para la designación extraídos del decreto de ampliación

Este parque nacional contiene una magnífica **representación de las formaciones geológicas, fenómenos glaciares** del Cuaternario, y **también de la flora y fauna de los Pirineos**; y **paisajes de belleza extraordinaria**, bosques, prados, fauna y flora. La zona colindante, genéricamente llamada de Caldes, actualmente incluida en la zona periférica de protección, contiene valores ecológicos y paisajísticos tan significativos como los del propio parque nacional. En este territorio, por el Decreto 82/1993, de 9 de febrero, de aprobación del Plan rector de uso y gestión del parque nacional de Aigüestortes y lago de Sant Maurici, ya se definieron diversas zonas de interés geomorfológico, hidrológico y limológico. También zonas de interés botánico, zoológico y faunístico.

Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas poco o nada alterados por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	-	1
2	El ha sido designada para la protección de uno mas elementos singulares , naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección de determinadas especies o hábitats de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la representatividad de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección de sistemas tradicionales de gestión de los recursos , de interés cultural y asociados a elevados valores naturales	-	-	-	-	2	1	-

La escasa información aportada en las normas de designación hace referencia a la representatividad de los ecosistemas y formaciones geológicas, y al interés de uso formaciones vegetales y de la fauna, pero no es explícita respecto a al grado de naturalidad, aunque por el tipo de ecosistemas y la localización puede suponerse elevada.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categoría II o IV

Fase III. Clave de preasignación de categorías

Ecosistemas poco o nada alterados por la intervención humana -> Promoción del uso público compatible con mantenimiento de la naturalidad. Compatible con usos tradicionales ->
CATEGORÍA II

Fase IV. Aplicación de los objetivos de gestión

Objetivos de manejo identificados en el Plan Rector de Uso y Gestión

Artículo 2. Finalidades

El Plan rector de uso y gestión del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici tiene como finalidades:

- Asegurar el **mantenimiento de los procesos naturales y la restauración de los recursos** del Parque, con la reducción y la eliminación de los impactos generados por actividades y actuaciones incompatibles con el carácter del Parque.
- Implantar las medidas necesarias para conseguir la **protección de los valores culturales** del Parque.
- Conservar los recursos naturales** (gea, aguas, flora, fauna y paisaje).
- Asegurar la **conservación de las especies animales y vegetales** silvestres que forman parte de los procesos naturales del Parque Nacional.
- Desarrollar las líneas básicas para **definir el sistema de uso público y ordenación de las visitas** de manera compatible con la conservación del Parque.
- Fomentar el desarrollo sostenible de las comarcas implicadas**, con la integración de la población de la zona en las actividades generadas por el Parque Nacional, para compatibilizar la **protección de la naturaleza y la conservación de los recursos naturales con el desarrollo socioeconómico**.
- Promover la educación, la divulgación y el conocimiento público** de los valores naturales y ecológicos y de su significado, para potenciar una mayor sensibilidad pública.
- Promocionar la investigación** y el desarrollo de estudios del medio natural, así como los relacionados con las actividades humanas, los efectos de la gestión y el patrimonio etnológico y cultural.
- Potenciar la relación con el resto de parques nacionales y espacios protegidos de ámbito internacional, nacional o autonómico.
- Conseguir el **reconocimiento internacional** del Parque por los organismos competentes en conservación de la naturaleza.
- Promover la ampliación del Parque Nacional en el futuro, así como la adquisición de nuevos terrenos, con una prevalencia de los criterios científicos y de conservación por encima de los demás, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
- Estructurar un equipo técnico de gestión bajo un organigrama de funcionamiento, con el establecimiento de un sistema ágil de actuación y administración, completado con una guardería propia del Parque.

Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

		la	lb	II	III	IV	V	VI
GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN								
1	No intervención. Mantener la integridad y/o estabilidad de los ecosistemas; mantener los procesos ecológicos establecidos; mantener los recursos genéticos en un estado dinámico y evolutivo ; reducir al mínimo las perturbaciones humanas	1	3	-	-	-	-	-
2	Actividades de gestión dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el estado más natural posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	-	-	2
3	Mantenimiento de servicios ambientales	2	1	1	-	3	2	2
4	Conservar características singulares naturales / culturales	-	-	2	1	3	2	-
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a espacios concretos, mediante manipulación humana	-	-	3	-	1	2	-
6	Preservar el mantenimiento de prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales	-	-	-	-	3	1	3
GESTIÓN DEL USO PÚBLICO								
7	Prohibir el acceso del público.	1	-	-	-	-	-	-
8	Permitir el acceso restringido del público , de forma que se preserven los atributos naturales de la zona	-	1	-	-	-	-	-
10	Fomentar y gestionar el uso público, con fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos	-	-	1	2	2	2	3
11	Promover las actividades de recreo y turismo que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	-	-	1	2	3	1	3
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES								
12	Excluir el uso de los recursos naturales	1	-	-	-	-	-	-
13	Permitir el uso sostenible de los recursos naturales mediante el suministro de productos naturales y la prestación de servicios	-	3	3	-	2	1	1
14	Promover el desarrollo socioeconómico y aportar beneficios a las poblaciones locales	-	-	2	2	2	1	1
15	Promover el mantenimiento de prácticas tradicionales de manejo de los recursos naturales	-	-	3	-	3	1	2
INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO								
17	Facilitar la realización de estudios científicos y actividades de seguimiento ambiental	1	3	2	2	2	2	3

La correspondencia de los objetivos del PRUG con los objetivos de manejo de la Categoría II es muy alta. Entre los objetivos prioritarios de la Categoría II especialmente en lo que respecta

al mantenimiento de ecosistemas naturales y al uso público y educativo y al fomento de la investigación. El objetivo de mantenimiento de los recursos naturales podría asimilarse al mantenimiento de servicios ambientales. Este Parque Nacional ha sido objeto de intensos aprovechamientos, pero actualmente se gestiona con el objetivo de recuperar la naturalidad (p.ej, no intervención sobre la masa forestal, mantenimiento de madera muerta en pie).

La gestión de hábitat para protección de especies amenazada podría acercarse a la Categoría IV, pero el resto de atributos hacen de éste una consideración secundaria y no parece incompatible con la Categoría II.

Además se contempla el fomento del desarrollo socioeconómico de la población del área de influencia

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría II, Parque Nacional: área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación.

4.3. Reserva Natural Parcial de la Cueva del Lloviu

Fase I. Fuentes de información disponibles

- o Decreto 68195, de 27 de abril, por el que se declara la Reserva Natural Parcial de la Cueva del Lloviu

Fase II. Aplicación de criterios de designación

Criterios de designación de la reserva natural, extraídos del Decreto de declaración.

Teniendo en cuenta la importancia de algunas cavidades naturales del Principado de Asturias como hábitat de especies endémicas de invertebrados y refugio de colonias de quirópteros amenazados y valorando otros elementos naturales y culturales relevantes, la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, definida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, P.O.R.N.A., aprobado por Decreto 38/94, de 19 de mayo, considera la protección de las cuevas de Cueva Rosa, Las Caldas, Lloviu y Sidrón bajo las figuras de Reservas Naturales Parciales proponiendo su catalogación como espacios naturales protegidos con entidad jurídica propia.

La Cueva del Lloviu, también conocida como Cueva de Peón, tiene un elevado interés geológico por el tipo de sustrato en que se desarrolla: calizas de Jurásico. Además, la presencia en su interior de cinco especies de murciélagos como son *Rhinolophus euryale*, *R. ferrum-equinum*, *R. hipposideros*, *Miniopterus shreibersi* y *Myotis nattereti*, algunas de las cuales forman grandes colonias, le confiere elevado valor natural, habiéndose descrito aquí una nueva especie de insecto, el coleóptero *Speogeus diegoi*.

Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas poco o nada alterados por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	-	1
2	El ha sido designada para la protección de uno mas elementos singulares, naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección de determinadas especies o hábitats de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la representatividad de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Area designada para la protección de sistemas tradicionales de gestión de los recursos, de interés cultural y asociados a elevados valores naturales	-	-	-	-	2	1	-

En la única información oficial disponible (decreto de declaración) no se hace mención expresa la grado de naturalidad del ecosistema. Se hace referencia directa a la protección de especies de murciélagos y un insecto Además se enfatiza el valor geológico.

Con la información disponible sólo cabe descartar la Categoría V (no es un paisaje tradicional) y VI (no se plantea el aprovechamiento de recursos).

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías I – (II) – III - IV

Fase III. Clave de preasignación de categorías

Conservación de elementos singulares, naturales, seminaturales o culturales -> **CATEGORÍA III**

Fase IV. Aplicación de los objetivos de gestión

Objetivos de gestión de la reserva natural, extraídos del Decreto de declaración.

Los **objetivos generales** que se persiguen con la declaración son los siguientes:

- Proteger los recursos biológicos, geológicos, paisajísticos e histórico-culturales existentes en el ámbito de la Reserva.
- Preservar los procesos biológicos fundamentales, con especial atención a los ecosistemas subterráneos y su dinámica y las especies de quirópteros que usan dicho hábitat, y en particular, aquellas que están catalogadas, así como la protección de otras especies de alto interés científico.
- Contribuir a proteger el patrimonio arqueológico de modo coordinado con su propia normativa sectorial.
- La regulación de usos, en particular el uso público, en los casos en que sea compatible con los objetivos generales de protección.
- La difusión y el conocimiento de sus valores.

La regulación de los usos, los principios rectores de la gestión y de las actuaciones a realizar en la Reserva y en su Zona Periférica de Protección se establecerán en los Planes Rectores de Uso y Gestión, que tendrán una vigencia de cuatro años y contendrán las siguientes determinaciones:

- Las directrices generales de ordenación y uso de la Reserva.
- La zonificación de la Reserva, delimitando áreas de diferente utilización y destino.
- Las bases para la ordenación de las actividades tanto en la Reserva como en su zona exterior.
- Las bases para garantizar el cumplimiento de los objetivos que motivaron la declaración de la Reserva.
- Las previsiones económicas o de otro orden, necesarias para equipamientos, servicios, e infraestructuras u otras actuaciones.
- Las normas de gestión y actuaciones necesarias para la conservación, protección y mejora de los valores naturales y el mantenimiento de los equilibrios biológicos.
- Los criterios que servirán de base para decidir sobre su modificación o revisión.
- Cualesquiera otras que se consideren necesarias de acuerdo con las finalidades de conservación que motivaron la declaración de la Reserva.

Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN								
1	Mantener la integridad de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; reducir al mínimo la intervención humana	1	3	-	-	-	-	-
2	Actividades de gestión dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el estado más natural posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	-	-	2
3	Mantenimiento de servicios ambientales	2	1	1	-	3	2	2
4	Conservar características singulares naturales / culturales	-	-	2	1	3	2	-
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a espacios concretas, mediante manipulación humana	-	-	3	-	1	2	-
6	Preservar el mantenimiento de prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales	-	-	-	-	3	1	3
GESTIÓN DEL USO PÚBLICO								
7	Prohibir el acceso del público.	1	-	-	-	-	-	-
8	Permitir el acceso restringido del público, de forma que se preserven los atributos naturales de la zona	-	1	-	-	-	-	-
10	Fomentar y gestionar el uso público, con fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos	-	-	1	2	2	2	3
11	Promover las actividades de recreo y turismo que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	-	-	1	2	3	1	3
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES								
12	Excluir el uso de los recursos naturales	1	-	-	-	-	-	-
13	Permitir el uso sostenible de los recursos naturales mediante el suministro de productos naturales y la prestación de servicios	-	3	3	-	2	1	1
14	Promover el desarrollo socioeconómico y aportar beneficios a las poblaciones locales	-	-	2	2	2	1	1
15	Promover el mantenimiento de prácticas tradicionales / culturales de manejo de los recursos naturales	-	-	3	-	3	1	2
INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO								
17	Facilitar la realización de estudios científicos y actividades de seguimiento ambiental	1	3	2	2	2	2	3

Los objetivos de gestión hacen referencia clara a tres cuestiones fundamentales: el mantenimiento de los procesos naturales, la realización de actividades de gestión para el mantenimiento de la colonia de murciélagos, y el desarrollo del uso público y las infraestructuras asociadas.

No se menciona la compatibilidad con el uso de los recursos, que parece quedar excluida. No se menciona objetivo de desarrollo socioeconómico salvo en lo que se refiere al establecimiento de medidas compensatorias de las posibles limitaciones que imponga el plan de gestión. No hay referencias a la investigación.

Si la supervivencia de la colonia dependiera directamente de esas prácticas, sería Categoría IV, lo que no parece el caso.

Su pequeño tamaño, la no mención a la conservación de servicios ambientales y el enfoque dado al uso público parecen descartar las Categorías Ib y II.

El objetivo de conservación de procesos naturales y ecosistemas muy concretos, aislados y confinados (cueva) podría hacer pensar en una Categoría Ia. Sin embargo esta categoría es totalmente incompatible con el uso público.

Si consideramos la cueva y las colonias de murciélagos como una singularidad en el contexto asturiano, podríamos pensar en una Categoría III. La protección que se propone del patrimonio arqueológico refuerza esta propuesta. Esta categoría además es compatible con el uso público.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría III, Monumento Natural. Área protegida manejada principalmente para la conservación de características naturales específicas

4.4. Reserva Natural Dirigida de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja, y El Burgo de Ebro

Fase I. Fuentes de información disponibles

- Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón
- Orden de 14 de enero de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se procede a la aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón), y se somete a información pública la declaración de cuatro áreas singulares en dicho PORN.

Fase II. Aplicación de criterios de designación

Criterios de designación de las reservas naturales, extraídos de la Ley de espacios naturales protegidos de Aragón

Reservas Naturales. -

1. Las RESERVAS NATURALES son espacios naturales de **dimensión moderada**, cuya declaración tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su **rareza, fragilidad, importancia o singularidad** merecen una valoración especial.

En las Reservas estará **prohibida la explotación de recursos, salvo en aquellos casos en los cuales la explotación sea compatible con la conservación de los valores que se pretenden proteger**. Con carácter general estará prohibida la recolección de material biológico o geológico, salvo en los casos que por razones de investigación o educativas se permita la misma, previa la pertinente autorización administrativa.

2. Se distinguen los siguientes tipos:

a) RESERVAS NATURALES INTEGRALES son aquellas Reservas cuya declaración tiene por objeto la **preservación total de todos sus elementos y de los procesos ecológicos naturales** con la **mínima intervención**, estando especialmente **restringido el acceso** de personas para garantizar el mantenimiento de sus valores medioambientales.

b) RESERVAS NATURALES DIRIGIDAS son aquellas Reservas cuya declaración tiene por objeto la **conservación de hábitats singulares, especies concretas o procesos ecológicos naturales de interés especial**. La gestión estará encaminada a la **preservación y restauración**, así como a la **ordenación de los usos considerados compatibles**. **Podrán autorizarse actividades científicas, educativas, de uso público y de aprovechamiento** de los recursos naturales tradicionales, siempre que estén integradas en los objetivos de conservación.

Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas poco o nada alterados por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	-	1
2	El ha sido designada para la protección de uno mas elementos singulares, naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección de determinadas especies o hábitats de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la representatividad de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección de sistemas tradicionales de gestión de los recursos , de interés cultural y asociados a elevados valores naturales	-	-	-	-	2	1	-

Por su carácter de área de especial interés para especies de aves acuáticas y la necesidad de gestión sobre los ecosistemas (evitar la colmatación de los galachos) se asignaría claramente a la Categoría IV.

Por la singularidad de los galachos podría considerarse Monumento Natural. El atributo que establece la necesidad de la intervención activa de la autoridad encargada del manejo disipa la duda.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías II – III - IV.

Fase III. Clave de preasignación de categorías

*Se admite intervención humana [(III) IV V VI] ->Intervención con propósito de conservación de especies o ecosistemas IV -> Gestión directa de hábitats o especies. Sin objetivo de mantenimiento de actividad socioeconómica: **CATEGORÍA IV a***

Fase IV. Aplicación de los objetivos de gestión

Objetivos de gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, contenidos en el avance del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

CONSERVACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DEL ECOSISTEMA

Mantener un tramo de río representativo de las condiciones originales

Conservar galachos y madres existentes. **Retrasar o congelar el proceso de colmatación**

Contribuir al proceso de migración de aves

Conservar carrizales, zonas húmedas, estrato arbustivo y vegetación de orla

Mejorar la capacidad de corredor ecológico del Ebro. Utilizar el Dominio Público Hidráulico como corredor

RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

Recuperar el ecosistema original en la llanura de inundación. Restaurar el comportamiento hidráulico natural

Restablecer las condiciones de calidad de las aguas

Recuperar las zonas degradadas

CONSERVACION DE ESPECIES Y HABITATS

Conservación de la diversidad de especies

Evitar/controlar especies exóticas

Asegurar la conservación de las especies catalogadas y sus hábitats

Asegurar la conservación de las especies en peligro de extinción: *Margaritifera auricularia*, *Blennius fluviatilis* y *Botaurus stellaris*

Contribuir a la red Natura 2000

USOS Y APROVECHAMIENTOS

Conservar el paisaje fluvial

Promover el **uso ordenado** de los recursos naturales

Catálogo del estado de la propiedad, usos del suelo y construcciones

Indemnizar las restricciones efectivas y singulares de usos y actividades

USO PÚBLICO

Fomentar los usos científicos, educativos y recreativos

Fomentar la participación pública

Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

		la	lb	II	III	IV	V	VI
GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN								
1	Mantener la integridad de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; reducir al mínimo la intervención humana	1	3	-	-	-	-	-
2	Actividades de gestión dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el estado más natural posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	-	-	2
3	Mantenimiento de servicios ambientales	2	1	1	-	3	2	2
4	Conservar características singulares naturales / culturales	-	-	2	1	3	2	-
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a espacios concretas, mediante manipulación humana	-	-	3	-	1	2	-
6	Preservar el mantenimiento de prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales	-	-	-	-	3	1	3
GESTIÓN DEL USO PÚBLICO								
7	Prohibir el acceso del público.	1	-	-	-	-	-	-
8	Permitir el acceso restringido del público , de forma que se preserven los atributos naturales de la zona	-	1	-	-	-	-	-
10	Fomentar y gestionar el uso público, con fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos	-	-	1	2	2	2	3
11	Promover las actividades de recreo y turismo que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	-	-	1	2	3	1	3
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES								
12	Excluir el uso de los recursos naturales	1	-	-	-	-	-	-
13	Permitir el uso sostenible de los recursos naturales mediante el suministro de productos naturales y la prestación de servicios	-	3	3	-	2	1	1
14	Promover el desarrollo socioeconómico y aportar beneficios a las poblaciones locales	-	-	2	2	2	1	1
15	Promover el mantenimiento de prácticas tradicionales / culturales de manejo de los recursos naturales	-	-	3	-	3	1	2
INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO								
17	Facilitar la realización de estudios científicos y actividades de seguimiento ambiental	1	3	2	2	2	2	3

Todos los objetivos principales o secundarios de la Categoría IV aparecen recogidos en el plan de gestión. Algunos que aparecen no son específicos de la Categoría IV aunque no suponen dificultad para la asignación a la Categoría IV.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría IV, Área de Manejo de Hábitat / Especies: área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión.

4.5. ZEPA Tierra de Campiñas

Fase I. Fuentes de información disponibles

- o Formulario oficial Natura 2000, de designación como ZEPA

Fase II. Aplicación de criterios de designación

Criterios de designación de la reserva natural, extraídos del formulario Natura 2000.

Extensa llanura, situada al suroeste de Valladolid, compartida con Ávila y Salamanca. **Predominio de cultivos de cereal de secano** (trigo, cebada), con parcelas intercaladas de **regadío** (remolacha, maíz, cereales). Presencia de pinares isla de *Pinus pinea* y *Pinus pinaster*, y algunos encinares (*Quercus rotundifolia*). Lagunas de pequeño y mediano tamaño salpican la zona.

El 27% de la superficie de la ZEPA corresponde a cultivos actuales de regadíos

La población reproductora de **Aguilucho Pálido** (*Circus cyaneus*) 1-2 parejas tiene **importancia nacional** (1% de la población total española).

Destaca la importante población reproductora de **Aguilucho Cenizo** (*Circus pygargus*), con 40-50 parejas, con **importancia a nivel regional** (ya que supone el 2 % de la población total de Castilla y León), **nacional** (1 % del total español)

También tiene gran interés la población reproductora de **Cernicalo Primilla** (*Falco naumanni*), con 146 parejas, con **importancia a nivel regional** (supone el 10% de la población total de Castilla y León), **nacional** (2% del total español) y también a nivel internacional.

La población migrante de **Grulla Común** (*Grus grus*), de hasta 800 aves, tiene **importancia internacional**. La población reproductora de **Sisón** (*Tetrax tetrax*), con al menos 800 machos, e invernante (unas 1000 aves) tienen **importancia regional, nacional e internacional**.

La población reproductora de **Avutarda** (*Otis tarda*), con 2195 aves, tiene **importancia a nivel regional** (supone el 22% de la población total de Castilla y León), **nacional** (14% de la población total española) e **internacional**.

La población reproductora de **Ortega** (*Pterocles orientalis*), con 200-250 parejas (seguramente inferior en la actualidad) tiene **importancia regional** (supone el 23% de la población total de Castilla y León) e **internacional**.

La población reproductora de **Ganga Común** (*Pterocles alchata*), con 10-15 parejas (seguramente inferior en la actualidad) tiene **importancia regional** (supone el 8 % de la población total castellano-leonesa).

También destaca la importante población invernante de **Milano Real** (*Milvus milvus*), con 1500 aves en el año 1993, que tiene **importancia a nivel nacional** (2% de la población total invernante española) e **internacional**.

La población reproductora de **Cigüeña Blanca** (*Ciconia ciconia*), con al menos 100 parejas en 1999, tiene **importancia internacional**.

Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas poco o nada alterados por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	-	1
2	El ha sido designada para la protección de uno mas elementos singulares , naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección de determinadas especies o hábitats de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la representatividad de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección de sistemas tradicionales de gestión de los recursos , de interés cultural y asociados a elevados valores naturales	-	-	-	-	2	1	-

El predominio de ecosistemas modificados (secanos y regadíos) hace descartar todas las categorías caracterizadas por ecosistemas sin intervención humana (I, II, y VI)

La declaración se basa en la representatividad e especies a nivel regional, nacional e internacional, pero el carácter de ecosistemas fuertemente modificados impide la asignación de Categoría II.

Aunque se trata de ecosistemas modificados, no se trata de sistemas tradicionales con valor cultural, lo que hace descartar también la Categoría VI

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categoría IV

Fase III. Clave de preasignación de categorías

Se admite intervención humana -> Intervención con propósito de conservación de especies o ecosistemas -> Gestión a través del mantenimiento de la actividad socioeconómica, sin valor cultural -> **CATEGORÍA IVb**

Fase IV. Aplicación de los objetivos de gestión

Objetivos de gestión deducidos del formulario de declaración.

La existencia de importantes superficies regadas en el perímetro de la zona delimitada, indican que actuaciones para la mejora de regadío existente y transformación de nuevas superficies que no superen el 10% de la superficie total de la zona, se consideran compatibles con los objetivos de conservación que determinan la declaración como zona ZEPA. A estos efectos estas transformaciones así desarrolladas no afectan de forma apreciable a los citados lugares, en relación con lo dispuesto en el Artº 6 punto 3 de la Directiva 92/43/CEE.

Se considera sin efecto apreciable de la misma manera, la instalación de industrias de transformación de productos agrarios y/o alimentarios, fundamentalmente si su ubicación se produce en el entorno de los núcleos urbanos.

Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN								
1	Mantener la integridad de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; reducir al mínimo la intervención humana	1	3	-	-	-	-	-
2	Actividades de gestión dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el estado más natural posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	-	-	2
3	Mantenimiento de servicios ambientales	2	1	1	-	3	2	2
4	Conservar características singulares naturales / culturales	-	-	2	1	3	2	-
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a especies concretas, mediante manipulación humana	-	-	3	-	1	2	-
6	Preservar el mantenimiento de prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales	-	-	-	-	3	1	3
GESTIÓN DEL USO PÚBLICO								
7	Prohibir el acceso del público.	1	-	-	-	-	-	-
8	Permitir el acceso restringido del público, de forma que se preserven los atributos naturales de la zona	-	1	-	-	-	-	-
10	Fomentar y gestionar el uso público, con fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos	-	-	1	2	2	2	3
11	Promover las actividades de recreo y turismo que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	-	-	1	2	3	1	3
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES								
12	Excluir el uso de los recursos naturales	1	-	-	-	-	-	-
13	Permitir el uso sostenible de los recursos naturales mediante el suministro de productos naturales y la prestación de servicios	-	3	3	-	2	1	1
14	Promover el desarrollo socioeconómico y aportar beneficios a las poblaciones locales	-	-	2	2	2	1	1
15	Promover el mantenimiento de prácticas tradicionales / culturales de manejo de los recursos naturales	-	-	3	-	3	1	2
INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO								
17	Facilitar la realización de estudios científicos y actividades de seguimiento ambiental	1	3	2	2	2	2	3

Al no existir plan de gestión, no existen objetivos de gestión propiamente dichos. No obstante del análisis de la información contenida en el formulario Natura 2000 puede deducirse que los objetivos de conservación de las aves por las que el área ha sido designada son compatibles con la actividad agrícola de la zona, incluso intensiva.

De hecho, estas prácticas son imprescindibles para mantener la estructura del paisaje necesaria para dichas aves, por lo que la gestión de la zona deberá orientarse al mantenimiento activo de estas prácticas, con el fin de mantener las poblaciones de aves en un estado de conservación aceptable.

Aunque no son actuaciones directas sobre las especies, sí puede considerarse que las medidas agroambientales y similares que puedan adoptarse tienen el objeto de mantener las poblaciones de aves.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría IV, Área de Manejo de Hábitat / Especies: área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión.

4.6. Parque Natural Sierra de Arcena y Picos de Aroche

Fase I. Fuentes de información disponibles

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección
- Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el PORN y el PRUG del Parque Natural Sierra de Arcena y Picos de Aroche
- Plan de Desarrollo Socioeconómico (Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Cabo de Gata-Níjar, Sierras Subbéticas y Sierra de Arcena y Picos de Aroche)
- Programa de uso público (Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el PORN y el PRUG del Parque Natural Sierra de Arcena y Picos de Aroche)

Fase II. Aplicación de criterios de designación

El Parque Natural de Arcena se declara mediante la Ley 2/1989, en la que no existe una declaración motivada para cada uno de los espacios. No obstante, algunos criterios de designación pueden deducirse del PORN

Objetivos del PORN del Parque Natural Sierra de Arcena y Picos de Aroche

1. Garantizar la continuidad en el tiempo del **aprovechamiento tradicional** de la tierra en la zona, la dehesa, como ejemplo de **paisaje representativo** de la región mediterránea y ecosistema de gran interés, fruto de una **forma singular y tradicional de manejo del medio natural**, capaz de compatibilizar la conservación del mismo con su aprovechamiento.
2. Garantizar la **conservación y mejora de la cubierta vegetal**, en particular de las formaciones boscosas, como elemento esencial para la protección de los suelos y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático.
3. Evitar la degradación ambiental ocasionada por la actividad minera y potenciar la restauración de las áreas degradadas por esta causa.
4. Mantener en buen estado la **calidad de los recursos hídricos**.
5. Conservar aquellos ecosistemas y **hábitats en los que se encuentren las especies de fauna y flora de mayor interés**, en particular, los hábitats y especies catalogados de interés comunitario.
6. Mantener y mejorar el estado de las **poblaciones de fauna y flora con especial atención a las que estén amenazadas**.
7. Mantener y, en su caso, mejorar la calidad paisajística.
8. Garantizar la **compatibilidad de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales con la conservación** de los mismos.
9. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que **eviten el desarraigo de las comunidades rurales** y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.
10. Garantizar el papel del **espacio como lugar de esparcimiento**, acercando la población al conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, mediante el adecuando el **desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental**.
11. **Integrar el patrimonio natural y cultural** del Parque Natural como piezas esenciales para avanzar en el desarrollo sostenible del espacio.
12. Garantizar un adecuado desarrollo de los procesos urbanísticos, así como de las construcciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio.

Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1 El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas poco o nada alterados por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	-	1
2 El ha sido designada para la protección de uno mas elementos singulares , naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3 El área ha sido designada para protección de determinadas especies o hábitats de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4 El área ha sido designada por la representatividad de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5 Área designada para la protección de sistemas tradicionales de gestión de los recursos, de interés cultural y asociados a elevados valores naturales	-	-	-	-	2	1	-

La gran importancia otorgada al mantenimiento de paisajes culturales y al mantenimiento de la actividad socioeconómica (con Plan de Desarrollo Socioeconómico) y al uso público (con Plan de Uso Público aprobado) adscriben este espacio claramente a la Categoría V. La existencia de poblaciones de especies y hábitats objeto de declaración son complementarias a esta categoría.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categoría V

Fase III. Clave de preasignación de categorías

*Se admite intervención humana -> Conservación de paisajes culturales o sistemas de gestión de los recursos tradicionales. Desarrollo socioeconómico. -> **CATEGORÍA V***

Fase IV. Aplicación de los objetivos de gestión

Objetivos de gestión, extraídos del PORN. PRUG y PDS.

PORN	PRUG	PDS
<p>1. Garantizar la continuidad en el tiempo del aprovechamiento tradicional de la tierra en la zona, la dehesa, como ejemplo de paisaje representativo de la región mediterránea y ecosistema de gran interés, fruto de una forma singular y tradicional de manejo del medio natural, capaz de compatibilizar la conservación del mismo con su aprovechamiento.</p> <p>2. Garantizar la conservación y mejora de la cubierta vegetal, en particular de las formaciones boscosas, como elemento esencial para la protección de los suelos y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático.</p> <p>3. Evitar la degradación ambiental ocasionada por la actividad minera y potenciar la restauración de las áreas degradadas por esta causa.</p> <p>4. Mantener en buen estado la calidad de los recursos hídricos.</p> <p>5. Conservar aquellos ecosistemas y hábitats en los que se encuentren las especies de fauna y flora de mayor interés, en particular, los hábitats y especies catalogados de interés comunitario.</p>	<p>1. Conservar las formaciones vegetales autóctonas, puras o mixtas, de encina, alcornoque y quejigo asegurando su rejuvenecimiento y regeneración natural.</p> <p>2. Recuperar las zonas degradadas o aquéllas en las que no se garantiza una cobertura vegetal del suelo tal que impida que se produzcan fenómenos erosivos.</p> <p>3. Conservar y mejorar los pastizales de las zonas de dehesa.</p> <p>4. Conservar los castañares como cultivo característico del espacio.</p> <p>5. Conservar y mantener los ecosistemas de ribera como mecanismo de protección hidrológica y soporte estructural en el que se desenvuelven importantes procesos ecológicos.</p> <p>6. Conservar las formaciones de pinar procedentes de repoblación, favoreciendo su evolución hacia formaciones irregulares con mayor presencia de frondosas.</p> <p>7. Reducir progresivamente la superficie de eucaliptales.</p> <p>8. Establecer los mecanismos adecuados para la prevención de los incendios, plagas y enfermedades forestales.</p> <p>9. Conservar los hábitats de interés ecológico, principalmente aquellos que estén recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo; los hábitats de las especies de fauna recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogadas como</p>	

<p>6. Mantener y mejorar el estado de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las que estén amenazadas.</p>	<p>prioritarias</p> <p>9. Conservar los hábitats de interés ecológico, principalmente aquellos que estén recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo; los hábitats de las especies de fauna recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogadas como prioritarias.</p> <p>10. Recuperar las poblaciones del conejo y la perdiz por el importante papel que desempeñan tanto como especies cinegéticas como por su implicación en la conservación de las especies carnívoras amenazadas.</p> <p>11. Establecer los mecanismos necesarios que permitan el control de las poblaciones de las especies cinegéticas.</p>	
<p>7. Mantener y, en su caso, mejorar la calidad paisajística.</p> <p>8. Garantizar la compatibilidad de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales con la conservación de los mismos.</p>	<p>12. Recuperar las zonas agrícolas con cultivos abandonados o marginales, promoviendo su transformación hacia una agricultura ecológica o hacia formaciones forestales.</p> <p>13. Fomentar la aplicación de técnicas agrícolas y prácticas ganaderas que reduzcan los posibles impactos de dichas actividades sobre el medio natural.</p>	
<p>9. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.</p>		<p>Fomento del sistema productivo local</p> <p>Formación de recursos humanos y promoción de la investigación y desarrollo</p> <p>Mejora de infraestructuras y equipamientos básicos</p> <p>Mejora de la gestión institucional del desarrollo</p> <p>Fomento de la dinamización y participación social</p>
<p>10. Garantizar el papel del espacio como lugar de esparcimiento, acercando la población al conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, mediante el adecuando el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental.</p>	<p>14. Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que permitan un uso público adecuado el Parque Natural.</p> <p>15. Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actividades de uso público.</p> <p>16. Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para la población.</p> <p>17. Desarrollar programas de educación ambiental utilizando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo.</p>	
<p>11. Integrar el patrimonio natural y cultural del Parque Natural como piezas esenciales para avanzar en el desarrollo sostenible del espacio.</p> <p>12. Garantizar un adecuado desarrollo de los procesos urbanísticos, así como de las construcciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio.</p>	<p>19. Minimizar y corregir los impactos que puedan generar las construcciones e infraestructuras ubicadas o que deban ubicarse en el espacio.</p> <p>18. Promover la realización de estudios y proyectos de investigación cuya finalidad sea facilitar la gestión del espacio, ahondar en el conocimiento de sus valores, problemática y posibles soluciones.</p>	<p>Valorización del patrimonio cultural</p> <p>Valorización del patrimonio natural</p>

Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN								
1	Mantener la integridad de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; reducir al mínimo la intervención humana	1	3	-	-	-	-	-
2	Actividades de gestión dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el estado más natural posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	-	-	2
3	Mantenimiento de servicios ambientales	2	1	1	-	3	2	2
4	Conservar características singulares naturales / culturales	-	-	2	1	3	2	-
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a espacios concretas, mediante manipulación humana	-	-	3	-	1	2	-
6	Preservar el mantenimiento de prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales	-	-	-	-	3	1	3
GESTIÓN DEL USO PÚBLICO								
7	Prohibir el acceso del público.	1	-	-	-	-	-	-
8	Permitir el acceso restringido del público, de forma que se preserven los atributos naturales de la zona	-	1	-	-	-	-	-
10	Fomentar y gestionar el uso público, con fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos	-	-	1	2	2	2	3
11	Promover las actividades de recreo y turismo que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	-	-	1	2	3	1	3
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES								
12	Excluir el uso de los recursos naturales	1	-	-	-	-	-	-
13	Permitir el uso sostenible de los recursos naturales mediante el suministro de productos naturales y la prestación de servicios	-	3	3	-	2	1	1
14	Promover el desarrollo socioeconómico y aportar beneficios a las poblaciones locales	-	-	2	2	2	1	1
15	Promover el mantenimiento de prácticas tradicionales / culturales de manejo de los recursos naturales	-	-	3	-	3	1	2
INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO								
17	Facilitar la realización de estudios científicos y actividades de seguimiento ambiental	1	3	2	2	2	2	3

Se contemplan de forma explícita todos los atributos prioritarios y la mayor parte de los secundarios correspondientes a la Categoría V.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría V, Paisaje protegido: área protegida manejada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y con fines recreativos.

4.7. Sierra de Leyre y Foz de Arbaiun

Fase I. Fuentes de información disponibles

- Formularios oficiales Natura 2000 de designación como ZEPA y LIC

Fase II. Aplicación de criterios de designación

Criterios de designación de la reserva natural, extraídos del formulario Natura 2000.

Forma parte de las sierras prepirenaicas que en conjunto acogen los **contingentes más numerosos y diversos de aves rapaces de Europa occidental**.

En los **hayedos y pinares mejor conservados de la vertiente septentrional**, se encuentran pito negro, azor, gavilán, ratonero, halcón abejero y cárabo, mientras que en los bosques de frondosas mediterráneas nidifican águilas culebreras, águilas calzadas, alcotanes, búhos chicos, milanos reales y milanos negros. Algunos bosquetes próximos al Salazar son utilizados como dormitorios por las rapaces carroñeras y en ellos se llegan a concentrar en período estival alimochos, y en invierno milanos reales. Los mamíferos son también abundantes, como atestiguan los rastros de gato montés, zorro, tejón, garduña y gineta. El corzo ha recolonizado la sierra. En la carretera que asciende hasta el alto de Arangoiti existe una reducida mancha de hayedo-abetular de interés para la conservación

El **área, libre de la excesiva presión humana** al que se ven sometidos los ecosistemas pirenaicos más montanos, tiene una potencialidad excepcional para la presencia **comunidades bien estructuradas de meso y mastomamíferos** silvestres. Dicha área constituye el límite occidental de las estribaciones prepirenaicas con continuidad en la Comunidad Aragonesa. Tiene además una importante **función conectora** dentro del eje oriental norte-sur de Navarra

Se han inventariado 57 cuevas y 9 simas (8310)

Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas poco o nada alterados por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	-	1
2	El ha sido designada para la protección de uno mas elementos singulares, naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección de determinadas especies o hábitats de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la representatividad de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección de sistemas tradicionales de gestión de los recursos, de interés cultural y asociados a elevados valores naturales	-	-	-	-	2	1	-

La información disponible, aunque menciona la existencia de ecosistemas naturales, no explicita si puede considerarse una zona caracterizada por ecosistemas poco alterados por el hombre, para lo que sería conveniente cuantificar la superficie ocupada por estos ecosistemas. La importancia de las comunidades de mamíferos puede ser considerado un buen indicador de la virtual ausencia de perturbación humana.

La representatividad de la fauna y de la vegetación también es un criterio importante (de ahí su declaración como ZEPA y LIC) aunque puede ser compatible con casi todas las categorías.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías I – II – IV - VI

Fase III. Clave de preasignación de categorías

La falta de definición del grado de naturalidad de la zona dificulta el empleo de la clave. Una interpretación de la elevada diversidad como indicadora de alta naturalidad llegaría a una Categoría I. Sin embargo, si consideramos que la elevada riqueza de especies puede ser compatible con un paisaje intervenido y que el objetivo prioritario es la conservación de las poblaciones y hábitats de las Directivas Aves o Hábitats, podemos más bien pensar en una Categoría IV. Esta categoría no es incompatible con un elevado grado de naturalidad, aunque no es una característica que la defina. En este caso es clara la necesidad de contar con fuentes adicionales de información o de criterio experto.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categoría Ib – IV - VI

Fase IV. Aplicación de los objetivos de gestión

Objetivos de gestión deducidos del formulario de declaración.

La recolonización natural de los terrenos antiguamente deforestados para disponer de terrenos de cultivo y pastizales, ha sido tremendamente rápida y protagonizada, de forma predominante, por el pino silvestre. De este modo se hace especialmente valioso **conservar las otras formaciones forestales presentes, como aquellas de *Quercus pyrenaica*, por su valor biogeográfico y rareza.**

Asimismo es **deseable incrementar la diversidad de especies en las masas forestales.**

La **superficie de pastizales y terrenos cultivados**, dentro del lugar es muy reducida y **tiende a disminuir**, fundamentalmente por el **abandono de la actividad ganadera y agrícola**, acelerado últimamente por algunas repoblaciones forestales.

Las **actividades de ocio y deporte natural** suponen nuevos usos en las focas para ecosistemas muy frágiles. Éstos han llegado en buen estado de conservación hasta nuestros días gracias a su inaccesibilidad y a la dificultad de explotación. **Urge por tanto la regulación espacial y temporal** de estos nuevos usos.

Las **concentraciones parcelarias pueden afectar**, de no incorporar condicionantes ambientales, la fisonomía de partida del lugar, con resultado de eliminación de **microelementos del paisaje** de interés para el refugio o alimentación de la fauna y flora silvestre (setos, linderos, ribazos, bosquetes, liecos, pastizales, etc.)

Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información disponibles:

		la	lb	II	III	IV	V	VI
GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN								
1	Mantener la integridad de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; reducir al mínimo la intervención humana	1	3	-	-	-	-	-
2	Actividades de gestión dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el estado más natural posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	-	-	2
3	Mantenimiento de servicios ambientales	2	1	1	-	3	2	2
4	Conservar características singulares naturales / culturales	-	-	2	1	3	2	-
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a espacios concretas , mediante manipulación humana	-	-	3	-	1	2	-
6	Preservar el mantenimiento de prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales	-	-	-	-	3	1	3
GESTIÓN DEL USO PÚBLICO								
7	Prohibir el acceso del público.	1	-	-	-	-	-	-
8	Permitir el acceso restringido del público, de forma que se preserven los atributos naturales de la zona	-	1	-	-	-	-	-
10	Fomentar y gestionar el uso público , con finés de inspiración, educativos, culturales y recreativos	-	-	1	2	2	2	3
11	Promover las actividades de recreo y turismo que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	-	-	1	2	3	1	3
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES								
12	Excluir el uso de los recursos naturales	1	-	-	-	-	-	-
13	Permitir el uso sostenible de los recursos naturales mediante el suministro de productos naturales y la prestación de servicios	-	3	3	-	2	1	1
14	Promover el desarrollo socioeconómico y aportar beneficios a las poblaciones locales	-	-	2	2	2	1	1
15	Promover el mantenimiento de prácticas tradicionales / culturales de manejo de los recursos naturales	-	-	3	-	3	1	2
INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO								
17	Facilitar la realización de estudios científicos y actividades de seguimiento ambiental	1	3	2	2	2	2	3

No existen objetivos de gestión propiamente dichos. No obstante del análisis de la información contenida en el formulario Natura 2000 puede deducirse que serán necesarias actuaciones de gestión tendentes a mantener o recuperar la naturalidad de los ecosistemas (eliminación de repoblaciones) y mantener cierta estructura paisajística. Esto descarta el criterio de no intervención propio de la Categoría Ia.

No se mencionan actuaciones específicamente dirigidas a favorecer a especies particulares, por lo que cabe eliminar en principio, la Categoría IV aunque no puede descartarse que la gestión se enfoque al manejo del hábitat de las ciertas especies de interés comunitario.

Se menciona la escasa presencia humana, aunque también se deduce la necesidad de controlar las actividades de ocio. El control estricto del uso público sería un requisito imprescindible para poder asignar el área a la Categoría Ib.

No hay información suficiente sobre los objetivos de desarrollo socioeconómico y uso de los recursos. Estos pueden condicionar el tipo de categoría. Si se pretende la obtención de bienes y/o servicios de los ecosistemas y la superficie en condiciones de naturalidad es al menos 2/3 del total, podría asimilarse a la Categoría VI.

Será en la redacción del plan de gestión cuando los responsables de la gestión del área deberán decidir a qué categoría asignar el área en función de los objetivos que se consideren más adecuados.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categoría Ib – IV - (VI)

5. GLOSARIO

Espacio natural protegido: de acuerdo a la definición de la UICN (1994), se entiende como espacio natural protegido un “área (marina o terrestre) destinada a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica, y de los recursos naturales y culturales asociados a ella, designada a través de los medios legales adecuados”.

Actividades de gestión: conjunto de acciones destinadas a alcanzar los objetivos definidos para un espacio natural protegido.

Integridad ecológica: presencia en el ecosistema de todos los elementos (estructura) y procesos (función) que le son propios. La máxima integridad excluye las actividades humanas que disipan energía y desorganizan el ecosistema.

Naturalidad: condición de los ecosistemas sin presencia humana, o cuya estructura y funcionamiento no está condicionado por la actividad humana

Objetivos de manejo (o de gestión): propósitos para los que se gestionan los espacios naturales protegidos. Los más importantes son: investigación, protección de la naturaleza silvestre, preservación de la diversidad de especies y genética, mantenimiento de los servicios ambientales, protección de características naturales y culturales singulares, turismo y recreo, educación, uso sostenible de los recursos naturales y mantenimiento de atributos culturales tradicionales.

Perturbación: acontecimiento discreto en el tiempo, que origina un cambio en la estructura del ecosistema las comunidades o poblaciones, y que cambia la disponibilidad de recursos o las condiciones ambientales. Las perturbaciones tienen una serie de propiedades como son la magnitud, la intensidad, la severidad, la regularidad, la frecuencia y la estacionalidad.

Población local (o residente): personas que viven en el espacio natural protegido o en un entorno próximo ambiental o socialmente relacionado, y se ve influida por la gestión de éste y es potencialmente destinataria de la oferta de equipamientos, actividades y/o servicios o prestadora de éstos.

Representatividad: dicho de una cualidad, que da carácter o sirve para distinguir a alguien o algo de sus semejantes. El criterio de representatividad se basa en la idea de que el sistema de espacios naturales protegidos de un determinado territorio debe recoger el rango o espectro de variación de los ecosistemas o complejos ambientales presentes en dicho territorio.

Servicios de los ecosistemas: funciones de los ecosistemas naturales que la sociedad considera beneficios.

Sostenibilidad: se consideran sostenibles los proyectos o actividades que son viables manteniendo el funcionamiento de los ecosistemas o la salud del ecosistema, es decir, la capacidad de proporcionar bienes y servicios ambientales. Se considera sostenible una actividad que no consume los recursos por encima de las capacidades de regeneración de los ecosistemas, y cuyas emisiones de residuos no superan la capacidad de asimilación del sistema local sin que esto suponga degradación de su capacidad de absorción en el futuro.

Uso público: conjunto de equipamientos, actividades y servicios, que independientemente de quien los gestione, provee la administración del espacio protegido con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación y difusión de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación ambiental.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Bishop, K., D. Dudley, A. Phillips y S. Stolton. 2004. *Speaking a common language. The uses and performance of the IUCN System of Management Categories for Protected Areas*. IUCN, Gland, Suiza y Cambridge, UK.

EUROPARC & IUCN. 2000. *Guidelines for protected area management categories. Interpretation and application of the protected area management categories in Europe*. EUROPARC & WCPA, Grafenau, Germany.

IUCN. 1994. *Guidelines for Protected Area Management categories*. CNPPA and WCMC. IUCN, Gland, Suiza y Cambridge, UK.

Secretariat of the Convention on Biological Diversity. 2004. *Programme of Work on Protected Areas (CBD Programmes of Work)*. Secretariat of the Convention on Biological Diversity Montreal, Canada.

WCPA. 2000. *Application of IUCN protected area management categories. Draft Australian handbook*. http://www.unep-wcmc.org/protected_areas/categories/australia.doc

WCPA. 2004. *Verification and certification of protected area categories under the IUCN management Category System (PA Category System)*. WCPA Europe/IUCN Working Group for the Development of a Procedure for Verifying and Certifying the Status and Management of Protected Areas Based on the IUCN Management Categories.

7. ANEJO I. Directrices para la selección de las categorías de la UICN.

Ia RESERVA NATURAL ESTRICTA
<ul style="list-style-type: none">• El área debe ser suficientemente amplia como para garantizar la integridad de sus ecosistemas y permitir el logro de los objetivos de manejo para los cuales se encuentra protegida.• El área debe estar considerablemente exenta de intervención humana directa y ser capaz de permanecer en esas condiciones.• La conservación de la biodiversidad del área se tiene que poder lograr a través de la protección y no debe exigir intensas actividades de manejo o manipulación del hábitat (Categoría IV).
Ib AREA NATURAL SILVESTRE
<ul style="list-style-type: none">• El área debe poseer elevadas calidades naturales, estar gobernada fundamentalmente por las fuerzas de la naturaleza, con un nivel de perturbación humana prácticamente inapreciable e inaudible, y debe ser probable que ésta siga ostentando esos atributos si se la somete a las actividades de manejo propuestas.• El área debe tener características ecológicas, geológicas, y fisiogeográficas significativas, u otro tipo de atributos que revistan valor científico, educativo, escénico o histórico.• El área debe ofrecer excelentes oportunidades para disfrutar de la soledad, una vez que se llegue a ella utilizando medios de transpone sencillos, tranquilos, no contaminantes ni invasores (esto es, no motorizados).• El área debe tener un tamaño suficiente como para permitir este tipo de utilización y preservación.
II PARQUE NACIONAL
<ul style="list-style-type: none">• El área debe contener ejemplos representativos de importantes regiones, características o escenarios naturales, en las cuales las especies de animales y plantas, los hábitat y los sitios geomorfológicos revistan especial importancia espiritual, científica, educativa, recreativa y turística.• El área debe ser suficientemente grande como para contener uno o mas ecosistemas completos que no hayan sido materialmente alterados por la explotación o la ocupación del ser humano.
III MONUMENTO NATURAL
<ul style="list-style-type: none">• El área debe contener uno mas rasgos de importancia notable (entre éstos figuran cataratas espectaculares, cavernas, cráteres, fósiles, dunas de arena y formaciones marinas, junto con especímenes únicos o representativos de fauna y flora; las características culturales asociadas pueden incluir habitáculos al interior de cavernas, fortalezas en la cima de acantilados, sitios arqueológicos o naturales que posean importancia patrimonial para las poblaciones autóctonas).• El área debe ser suficientemente amplia como para proteger la integridad de sus características naturales y las zonas inmediatamente circundantes.
IV AREA DE GESTION DE ESPECIES O HABITATS
<ul style="list-style-type: none">• El área debe desempeñar una función importante en la protección de la naturaleza y la supervivencia de especies (comprendiendo, según proceda, zonas de reproducción, humedales, arrecifes de coral, estuarios, praderas y pastizales, bosques o zonas de reproducción, incluidos los herbarios marinos).• El área debe ser tal que en ella la protección del hábitat resulte esencial para el bienestar de especies de flora importantes a nivel nacional o local, o especies de fauna residentes o migratorias.• La conservación de estos hábitats y especies dependerá de la intervención activa de la autoridad encargada del manejo, si es necesario a través de la manipulación del hábitat (c.r. Categoría Ia).• El tamaño del área dependerá de las necesidades de Hábitat de las especies que se ha de proteger, y puede variar de relativamente pequeño a muy extenso.
V PAISAJE PROTEGIDO
<ul style="list-style-type: none">• El área debe poseer un paisaje terrestre y/o marino con costas e islas, según el caso, de gran calidad escénica, con diversos hábitat y especies de flora y fauna asociados, así como manifestaciones de practicas de utilización de tierras y organizaciones sociales únicas o tradicionales, de lo que deben dar testimonio los asentamientos humanos y las costumbres, los medios de subsistencia y las creencias locales.• El área debe brindar oportunidades al público para disfrutar de ellas a través del recreo y el turismo, en el marco de sus estilos de vida y actividades económicas habituales.
VI AREA DE RECURSOS MANEJADOS
<ul style="list-style-type: none">• Par lo menos dos terceras partes de la superficie deben estar en condiciones naturales, aunque el área también puede contener zonas limitadas de ecosistemas modificados; no sería adecuado que estas áreas contuvieran grandes plantaciones comerciales.• El área debe ser suficientemente amplia como para poder tolerar la utilización sostenible de sus recursos sin que ello vaya en detrimento de sus valores naturales a largo plazo.

Fuente: IUCN. 1994. *Guidelines for Protected Area Management categories*. CNPPA and WCMC. IUCN, Gland, Suiza y Cambridge, UK.

8. ANEJO II. Objetivos de manejo de las categorías de la UICN.

CATEGORÍA IA. RESERVA NATURAL ESTRICTA

- Preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el estado mas natural posible.
- Mantener los recursos genéticos en un estado dinámico y evolutivo.
- Salvaguardar las características estructurales del paisaje o los afloramientos rocosos.
- Mantener los procesos ecológicos establecidos.
- Disponer de ejemplos de medio ambiente natural para la realización de estudios científicos, actividades de monitoreo ambiental y educativas, incluidas las áreas de referencia a, las cuales no se permite el acceso, salvo que sea indispensable.
- Reducir al mínimo las perturbaciones, mediante la planificación cuidadosa y la realización de investigaciones y otras actividades aprobadas.
- Limitar el acceso del público.

CATEGORÍA IB. ÁREA NATURAL SILVESTRE

- Asegurar que las generaciones futuras tengan a oportunidad de disfrutar y comprender el valor de zonas que han permanecido en gran medida inalteradas por la actividad humana durante un prolongado período de tiempo.
- Mantener los atributos y calidades naturales esenciales del medio ambiente a largo plazo.
- Permitir el acceso del público a niveles, y de un tipo, que contribuyan de la mejor manera posible al bienestar físico y espiritual de los visitantes y preserven los atributos naturales de la zona para las generaciones actuales y futuras.
- Permitir a las comunidades humanas autóctonas vivir en estas áreas en bajas densidades y en equilibrio con los recursos disponibles, para preservar sus estilos de vida.

CATEGORÍA II. PARQUE NACIONAL

- Proteger las áreas naturales y escénicas de importancia nacional e internacional, con fines espirituales, científicos, educativos, recreativos o turísticos.
- Perpetuar en el estado mas natural posible, ejemplos representativos de regiones fisio-geográficas, comunidades bióticas, recursos genéticos y especies, para conservar la estabilidad y la diversidad ecológicas.
- Manejar la utilización del sitio por parte de los visitantes, velando por que dicha utilización responda a fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos, a un nivel que permita mantener el área en estado natural o casi natural.
- Suprimir, y por ende impedir las actividades de explotación y los asentamientos que están en pugna con los objetivos de la designación.
- Promover el respeto por los atributos ecológicos, geomorfológicos, religiosos o estéticos que hallan justificado la designación.
- Tener en cuenta las necesidades de las poblaciones autóctonas, incluyendo el uso de recursos naturales para su subsistencia, en la medida que éstas no afecten adversamente a los otros objetivos de manejo.

CATEGORÍA III. MONUMENTO NATURAL

- Proteger o preservar a perpetuidad las características naturales destacadas que son específicas del área, a causa de su importancia natural y/o su calidad excepcional o representativa y/o sus connotaciones espirituales.
- Brindar oportunidades para la investigación, la educación, la interpretación y la apreciación del público, en un grado compatible con el objetivo precedente.
- Eliminar, y por lo tanto impedir, la explotación u ocupación hostiles al propósito de la designación.
- Aportar a las poblaciones residentes beneficios que sean compatibles con los otros objetivos de manejo.

CATEGORÍA IV. AREA DE GESTIÓN DE HÁBITATS O ESPECIES

- Mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a importantes especies, grupos de especies, comunidades bióticas o características físicas del medio ambiente, cuando ello exija cierto tipo de manipulación humana concreta para un manejo óptimo.
- Facilitar las investigaciones científicas y el monitoreo ambiental, como principales actividades asociadas al manejo sostenible de los recursos.
- Establecer áreas limitadas con fines educativos y para que el público aprecie las características de los hábitats en cuestión y de las actividades de manejo de la vida silvestre.
- Excluir, y por tanto prevenir, la explotación u ocupación hostiles a los propósitos de la designación.
- Aportar a las poblaciones que viven dentro del área designada beneficios que sean compatibles con los otros objetivos de manejo.

CATEGORÍA V. PAISAJE PROTEGIDO

- Preservar la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura, a través de la protección de paisajes terrestres y/o marinos y el mantenimiento de las prácticas tradicionales de utilización de tierras, los métodos de construcción y las manifestaciones sociales y culturales.
- Promover estilos de vida y actividades económicas que estén en armonía con la naturaleza y la preservación de la trama social y cultural de las comunidades locales.
- Conservar la diversidad del paisaje y el hábitat, y de las especies y ecosistemas asociadas.

- Excluir cuando sea necesario, y por lo tanto prevenir, las modalidades de utilización de tierras y las actividades de carácter y/o magnitud inadecuados.
- Ofrecer oportunidades de esparcimiento público a través de formas de recreo y turismo que estén en consonancia, por su carácter y magnitud, con las calidades esenciales de estas áreas.
- Alentar las actividades científicas y educativas que contribuyan al bienestar a largo plazo de las poblaciones residentes y a estimular el apoyo público a favor de la protección ambiental de dichas áreas.
- Aportar beneficios a las comunidades locales, y contribuir a su bienestar, a través del suministro de productos naturales (como los derivados de los bosques y la pesca) y la prestación de servicios (como abastecimiento de agua potable o generación de ingresos a partir de formas sostenibles de turismo).

CATEGORÍA VI. AREA DE RECURSOS MANEJADOS

- Proteger y mantener a largo plazo la diversidad biológica y otros valores naturales del área.
- Promover prácticas de manejo tradicionales con fines de producción sostenible.
- Preservar la base de recursos naturales contra la enajenación de otras modalidades de utilización de tierras que sean perjudiciales para la diversidad biológica del área; y contribuir al desarrollo regional y nacional.

Matriz de los objetivos de manejo y las categorías de manejo de las áreas protegidas de la UICN (UICN, 1994)

OBJETIVOS DE MANEJO	CATEGORIAS						
	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
Investigación científica	1	3	2	2	2	2	3
Protección de zonas silvestres	2	1	2	3	3	-	2
Preservación de las especies y la diversidad genética	1	2	1	1	1	2	1
Mantenimiento de los servicios ambientales	2	1	1	-	1	2	1
Protección de características naturales y culturales específicas	-	-	2	1	3	1	3
Turismo y recreación	-	2	1	1	3	1	3
Educación	-	-	2	2	2	2	3
Utilización sostenible de los recursos derivados de ecosistemas naturales	-	3	3	-	2	2	1
Mantenimiento de los atributos culturales y tradicionales	-	-	-	-	-	1	2

1 objetivo principal 2 objetivo secundario 3 objetivo potencialmente aplicable - no se aplica

Fuente: IUCN. 1994. *Guidelines for Protected Area Management categories*. CNPPA and WCMC. IUCN, Gland, Suiza y Cambridge, UK.